

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

Lima, miércoles 22 de noviembre de 2000 AÑO XVIII - N° 7457

Pág. 195167

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 008-2000-CR

VALENTÍN PANIAGUA CORAZAO
PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución siguiente:

ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Artículo Único.- Aceptación de la renuncia del Primer Vicepresidente

Acéptase la renuncia al cargo de Primer Vicepresidente de la República presentada ante el Congreso por el ciudadano Francisco Tudela Van Breugel-Douglas.

POR TANTO:

Cumplase y publíquese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintún días del mes de noviembre de dos mil.

VALENTÍN PANIAGUA CORAZAO
Presidente del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Primera Vicepresidenta del Congreso
de la República

13321

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 009-2000-CR

VALENTÍN PANIAGUA CORAZAO
PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución siguiente:

DECLARACIÓN DE PERMANENTE INCAPACIDAD MORAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VACANCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 1°.- Declaración de permanente incapacidad moral del Presidente de la República

Declárase la permanente incapacidad moral del Presidente de la República, ciudadano Alberto Fujimori

Fujimori, según lo establecido por el inciso 2) del Artículo 113° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2°.- Declaración de vacancia de la Presidencia de la República

Declárase la vacancia de la Presidencia de la República, debiendo aplicarse las normas de sucesión establecidas por el Artículo 115° de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO:

Cumplase y publíquese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintún días del mes de noviembre de dos mil.

VALENTÍN PANIAGUA CORAZAO
Presidente del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

13322

AGRICULTURA

Levantar estado de cuarentena zoosanitaria temporal declarada en las provincias de Chupaca, Jauja, Huancayo y Concepción, departamento de Junín, por la presencia de brotes de fiebre aftosa tipo "A"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 114-2000-AG-SENASA-JUNÍN

Huancayo, 17 de noviembre de 2000

VISTO:

El Informe Epidemiológico del Brote de Fiebre Aftosa Tipo "A", ocurridos en el ámbito de las provincias de Chupaca, Jauja, Huancayo y Concepción del departamento de Junín, N° 188-00-AG-SENASA-JUNÍN-CSA, emitido con fecha 16 de noviembre último por el Coordinador de la Unidad de Servicio de Protección, Inspección y Regulación Animal de la Dirección SENASA Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 25902 se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura encargado de controlar y supervisar el estado sanitario de animales, coordinando o ejecutando directamente o a través de terceros, los servicios de prevención, protección y control en materia de sanidad animal;

Que, asimismo conforme a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 24-95-AG, el SENASA cumple con dotar a la actividad agraria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios, contribuyendo a su desarrollo sostenido y por ende al bienestar de la población, así como organizar y conducir el sistema cuarentenario nacional, a fin de evitar la introducción de nuevos problemas sanitarios.

rios y la dispersión de los existentes hacia otras regiones y países libres de ellos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-2000-AG-SENASA-JUNÍN del 23 de septiembre del presente año, se declaró en estado de Cuarentena Temporal a las provincias de Chupaca, Jauja, Huancayo y Concepción del departamento de Junín, por la presencia confirmada de brotes de Fiebre Aftosa Tipo "A" en ganado bovino de las jurisdicciones geográficas de estas provincias;

Que, luego de la ejecución de la campaña de vacunación de todos los animales susceptibles en el área perifocal y focal, labores estrictas y permanentes de vigilancia epidemiológica en los predios y ámbitos geográficos afectados, adopción de medidas sanitarias preventivas complementarias, debidamente reforzadas con charlas de capacitación sobre la prevención y control de esta enfermedad; se comprobó silencio epidemiológico y buen estado sanitario de la población pecuaria en las zonas afectadas, no reportándose nuevos brotes de esta enfermedad, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 044-99-AG "Reglamento para el Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa", la Unidad de Servicio de Protección, Inspección y Regulación Animal en el Informe Técnico del visto, recomienda levantar el estado de cuarentena declarado mediante Resolución Directoral N° 108-2000-AG-SENASA-JUNIN, sin perjuicio de mantener activa la vigilancia epidemiológica en los predios ganaderos y centros de beneficio de las provincias de Huancayo, Chupaca, Jauja y Concepción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, Decreto Supremo N° 24-95-AG, Artículo 27° del Decreto Supremo N° 044-99-AG, Resolución Jefatural N° 043-98-AG-SENASA concordante con la Resolución Ministerial N° 1032-99-AG y con los vistos buenos de la Unidad de Servicio de Protección, Inspección y Regulación Animal - USPIRA y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Levantar el estado de cuarentena zoonosanitaria temporal declarada en las provincias de Chupaca, Jauja, Huancayo y Concepción del departamento de Junín; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 108-2000-AG-SENASA-JUNIN del 23 de septiembre del presente año.

Artículo 3°.- Los profesionales del SENASA son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente resolución, para cuyo efecto dispondrán su conocimiento a las autoridades respectivas de todos los sectores involucrados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN RAMON ECHEGOYEN GARCIA
Director
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
Dirección SENASA-JUNÍN

13295

EDUCACIÓN

Designan representante del Ministerio ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ilo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 693-2000-ED

Lima, 17 de noviembre de 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, establece que los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social estarán integrados por cinco miembros, de los cuales uno será designado por el Ministerio de Educación en su representación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, Decreto Ley N° 25762, modi-

ficado por Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, a doña Faviola DELGADO MACEDO, como representante del Ministerio de Educación ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ
Ministro de Educación

13275

Prohíben ingreso, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y de productos elaborados con tabaco en centros educativos durante jornada académica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 707-2000-ED

Lima, 21 de noviembre de 2000

CONSIDERANDO:

Que, se ha observado que en algunos centros educativos, se realizan celebraciones u otros actos conmemorativos durante la jornada educativa, en los cuales se permite el consumo de bebidas alcohólicas y de productos elaborados con tabaco;

Que tales inconductas afectan el proceso de formación integral del educando, al atentar contra la moral y respeto que deben observar los docentes y los alumnos;

Que es necesario dictar las medidas pertinentes para prevenir y revertir situaciones como las antes expuestas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762, y de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-96-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prohíbese el ingreso, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y de productos elaborados con tabaco, en todos los centros educativos del país, durante la jornada educativa u horario de las actividades académicas.

Artículo 2°.- El Director de cada centro educativo o quien haga sus veces, bajo responsabilidad, velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ
Ministro de Educación

13319

MITINCI

Autorizan a inversiones Marcinelli S.R.L. la explotación de maquinas tragamonedas en establecimiento ubicado en la provincia del Callao

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 951-2000-MITINCI/VMT/DNT

Lima, 14 de noviembre del 2000

Vistos, el Expediente N° 003110-2000-MITINCI presentado por la empresa INVERSIONES MARCINELLI

S.R.L., solicitando autorización para la explotación de máquinas tragamonedas y los Informes Técnico N° 281-2000-MITINCI/VMT/DNT/DEJCMT/dicf/h.r.a., Financiero N° 175-2000-DEJCMT/LAT y Legal N° 321-2000-MITINCI/VMT/DNT/DEJCMT/DAR-MB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153 se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, estableciendo los requisitos y documentos requeridos para obtener una autorización para explotar máquinas tragamonedas e indicando como autoridad competente para esta materia a la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

Que, de la evaluación de la información presentada por la solicitante, se advierte que ha cumplido con las disposiciones legales aplicables para obtener autorización para explotar máquinas tragamonedas;

De conformidad con la Ley N° 27153 y el Decreto Supremo N° 001-2000-ITINCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa INVERSIONES MARCINELLI S.R.L., la explotación de máquinas tragamonedas en el Bingo "Madisson" ubicado en Av. Sáenz Peña N° 1260, distrito de Bellavista, Provincia del Callao, departamento de Lima.

Artículo 2°.- La presente autorización faculta a la empresa INVERSIONES MARCINELLI S.R.L. a explotar 45 (cuarenticinco) máquinas tragamonedas y 90 (noventa) memorias solo de lectura, cuyas características aparecen descritas en los anexos I y II de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Para efectos de la explotación de máquinas tragamonedas téngase presente lo dispuesto por el Artículo 13.2 de la Ley N° 27153.

Artículo 4°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada es desde el día de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROCIO VESGA GATTI
Directora Nacional de Turismo

13254

PRES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIONES SUPREMAS N°s. 118 y 119-2000-PRES

Fe de Erratas de las Resoluciones Supremas N°s. 118 y 119-2000-PRES, publicadas en nuestra edición del día 16 de noviembre de 2000 en la página 195036.

DICE:

Resolución Suprema N° 118-2000-PRES

DEBE DECIR:

Resolución Suprema N° 117-2000-PRES

DICE:

Resolución Suprema N° 119-2000-PRES

DEBE DECIR:

Resolución Suprema N° 118-2000-PRES

13320

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan vocal de sala laboral, jueces especializados y de paz letrado del Distrito Judicial de Lima

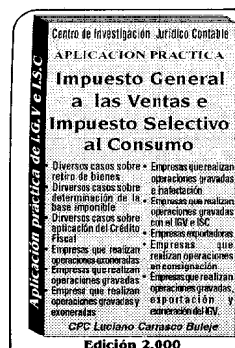
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0197-2000-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de noviembre del 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, este Despacho en la fecha, ha tomado conocimiento de la resolución de fecha 16 de los corrientes, emitida por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, recaída en el Cuaderno de Medida Cautelar N° 24-2000, que ha resuelto imponer la medida cautelar de Abstención en el ejercicio de sus funciones del doctor Oscar Manuel Pérez Chávez, Juez del Quincuagésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, situación frente a la cual en acatamiento de lo dispuesto por el órgano contralor de este Poder del Estado, resulta necesario apartar del ejercicio de la función jurisdiccional al doctor Pérez Chávez, quien deberá de retornar a su cargo administrativo de origen, hasta que se resuelva su situación jurídica en la Investigación principal, en consecuencia resulta pertinente designar al Magistrado que asumirá el Despacho del Quincuagésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil, a partir del 22 de noviembre del año en curso;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, por consiguiente puede designar, remover, promocionar y rotar según el requerimiento de necesidad de servicio a los magistrados Titulares, Provisionales y Suplentes con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;



Aplicación práctica del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Autor: CPC Luciano Carrasco Buleje

El Centro de Investigación Jurídico Contable presenta la nueva edición de la obra "Aplicación práctica del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo"; obra que contiene el análisis y comentarios y su aplicación práctica de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, incluye las últimas modificaciones.

PRIMERA PARTE: Análisis y Aplicación Práctica: Diversos casos sobre retiro de bienes; diversos casos sobre determinación de la base imponible; diversos casos sobre aplicación del crédito fiscal; empresas que realizan operaciones exoneradas; empresas que realizan operaciones gravadas; empresa que realizan operaciones gravadas y exoneradas; empresas que realizan operaciones gravadas e inafectación; empresas que realizan operaciones gravadas con el IGV e ISC; empresas exportadoras; empresas que realizan operaciones en consignación; empresas que realizan operaciones gravadas, exportación y exoneradas del IGV; empresas ubicadas en la Amazonia; empresas ubicadas en la Selva; empresas productoras de arroz afecta al Impuesto Especial a las Ventas; **SEGUNDA PARTE: Aplicación práctica del Impuesto Selectivo al Consumo;** **TERCERA PARTE: Comprobantes de pago;** **CUARTA PARTE: Apéndice Legal.**

DISTRIBUCIÓN Y VENTA: LIMA: CENTRO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICO CONTABLE S.A.: Av. 6 de Agosto N° 589 - 201 Jesús María Telfax: 433-9263, Telf.: 424-3822; Colegio de Contadores Públicos de Lima: PROVINCIAS: Calle Paracas N° 125 Urb. Gregorio Albarracín Telf.: 74-2673 y Perez Gamboa N° 474 Telf.: 914047 TACNA; Calle Consuelo N° 211 Of. 207 Telf.: 23-5629 AREQUIPA; Tarapacá N° 211 Telf.: 22-9210 CHICLAYO; Av. América Norte N° 2325 Of. 306 Telf.: 60-9166 TRUJILLO; Jr. Los Manzanos N° 695 Tambo Telf.: 24-8928 HUANCAYO; Av. Raymondi N° 901 Of. 4 Telf.: 72-7079 HUARAZ; Mariscal Castilla N° 399 Telf.: 8659232 HUACHO; Av. Laykakota N° 184 Telf.: 36-4518 PUNO; Jr. Bolognesi N° 315 - Telf.: 52-4904 TUMBES; Calle Rafael de Sousa N° 136-A Telf.: 57-5982 PUCALLPA.

Por tales razones y en uso de las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ROTAR a la doctora LOLA VIOLETA RONDON AGUIRRE, Juez Suplente del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria designándola como Juez Suplente del Quincuagésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del 22 de noviembre del año en curso, en reemplazo del doctor Oscar Manuel Pérez Chávez, quien a partir de la indicada fecha deberá de retornar a su cargo administrativo de origen.

Artículo Segundo.- ROTAR a la doctora MARIA MARGARITA GRADOS GRADOS como Juez Suplente del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Lima - Cercado designándola como Juez Suplente del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del 22 de noviembre del año en curso.

Artículo Tercero.- ROTAR a la doctora MARIA CARLOTA PUELLES VALENZUELA, Juez Suplente del Décimo Juzgado de Paz Letrado de Lima - Cercado designándola como Juez Suplente del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Lima, Cercado, a partir del 22 de noviembre del año en curso.

Artículo Cuarto.- ROTAR a la doctora DORA MARIA RUNZER CARRION, Juez Titular del Octavo Juzgado de Trabajo designándola como Quinto Vocal Provisional de la Segunda Sala Corporativa Laboral, a partir del 22 de noviembre del año en curso, en reemplazo del doctor Percy Abraham Torres Gamarra, quien a partir de la indicada fecha deberá de retornar al Décimo Séptimo Juzgado de Trabajo, en su condición de Magistrado Titular.

Artículo Quinto.- ROTAR a la doctora ISABEL GUILLERMINA MILLA CASTRO, Juez Suplente del Décimo Séptimo Juzgado de Trabajo designándola como Juez Suplente del Octavo Juzgado de Trabajo, a partir del 22 de noviembre del año en curso, por promoción de la Dra. Dora María Runzer Carrión.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad de Sistemas de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Fiscalía de la Nación y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO ADRIÁN INFANTES MANDUJANO
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

13290

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Relación de postulantes que han aprobado el examen escrito de conocimientos del Concurso Público de Méritos para la Admisión al Cuarto Curso del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°154-2000-AMAG/DG**

Jesús María, 21 de noviembre del 2000

VISTA:

El Acta Notarial de fecha 21 de noviembre de 2000, de entrega de resultados del examen de conocimientos para el ingreso al Cuarto Curso del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), en presencia del Notario Público de esta ciudad Dr. Luis Roy Párraga, en cuyo acto intervinieron el Director General y el Director Académico de la Academia de la Magistratura, el Jefe de la Oficina de

Admisión de la Universidad Nacional de Ingeniería y el Vicerrector de la citada Universidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N°113-2000-AMAG-DG, publicada el 10 de setiembre de 2000, la Academia de la Magistratura realizó la Convocatoria al Concurso Público de Méritos para el Cuarto Curso del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, en los cargos de Jueces de Paz Letrados, Jueces Especializados o Mixtos, Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de todos los Distritos Judiciales de la República;

Que, para tal efecto celebró un convenio con la Universidad Nacional de Ingeniería, para que esta institución tuviera a su cargo la ejecución de la primera etapa del proceso de admisión correspondiente al examen escrito de conocimientos, para lo cual debía aplicar los exámenes, procesar las tarjetas ópticas y calificarlas;

Que, habiéndose efectuado los exámenes precitados el 18 de los corrientes, la Universidad Nacional de Ingeniería, en la fecha, ha cumplido con entregar a la Academia de la Magistratura, los resultados, debidamente calificados, de las cuatro sedes de Lima, Arequipa, Cusco y Lambayeque;

Que, la entrega de los resultados del examen de conocimientos se realizó mediante Acta Notarial, ante Notario Público de esta ciudad Dr. Luis Roy Párraga, quien dio fe de dicho acto;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Estatuto de la Academia aprobado por Resolución N° 01-94/AMAG-CD, la Ley N° 27368, el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Admisión al Cuarto Curso del PROFA, aprobado por Resolución Administrativa N° 346-SE-TP-CME-PJ, y Resolución Administrativa N° 250-SE-TP-CME-PJ,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar a nivel de la Academia de la Magistratura, el listado procesado y remitido por la Universidad Nacional de Ingeniería, de los postulantes que han aprobado el examen escrito de conocimientos del Concurso Público de Méritos para el Cuarto Curso del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Artículo Segundo.- Autorizar que la referida relación de postulantes aprobados, que forma parte integrante de la presente Resolución, sea publicada en orden alfabético, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 346-SE-TP-CME-PJ, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Admisión al Cuarto Curso del Programa de Formación de Aspirantes, únicamente los postulantes que han aprobado el examen escrito de conocimientos, participarán en la segunda etapa del proceso de admisión destinada a la evaluación de los antecedentes profesionales y académicos, de acuerdo al cronograma que se establezca al efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL LUIS YÉPEZ SÁNCHEZ
Director General de la
Academia de la Magistratura

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
DIRECCIÓN ACADÉMICA
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE
ASPIRANTES - 4TA. CONVOCATORIA**

SEDE LIMA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
1	ABAD AGUIRRE LEONARDO ROGER	12,40
2	ACUÑA ARCOS VICTOR RAUL	12,40
3	ADRIANZEN GARCIA GASTON ALEJANDRO	14,00
4	AGUERO DEL CARPIO WALTHER HORACIO	12,80
5	AGUILAR CHAVEZ EFRAIN PABLO	11,60
6	AGUILAR FERNANDEZ OSWALDO	11,60
7	AGUINAGA LOPEZ PILAR NOEMI	12,80

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
8	AGUIRRE VISAG VICTOR ALBERTO	12,40
9	ALBUJAR DE LA ROCA OSMAR ANTONIO	12,80
10	ALEJO GALLO FERMIN	12,00
11	ALEMAN CHAVEZ ELIZABETH EMMA	13,60
12	ALIAGA RAMOS DIANA	13,20
13	ALIAGA RENGIFO JOSE RONAL	11,60
14	ALMORA VIDALVA LUIS JESUS	11,20
15	ALOMIA TRUJILLO VICTOR HUGO	14,40
16	ALTOS BARRETO NICEFORO	13,60
17	ALVA DAVILA KARO PATRICIA	14,80
18	ALVA DIAZ LYDA PALMIRA	12,40
19	ALVARADO CABANILLAS MARY CLAUDIA PAOLA	12,40
20	ALVAREZ LANDEO JORGE FELIPE	13,60
21	AMES ANGELES LUIS ENRIQUE	11,60
22	AMOROS FIGUEROA ALONSO	14,00
23	AMPUDIA CHAVEZ JESSIE MILAGRITOS	12,80
24	AMPUERO OVIEDO MIRYAM ROCIO	14,00
25	ANGELES AGUILAR ROLANDO FELIPE	12,00
26	ANGLAS LOSTAUNAU CARLOS ALBERTO	14,40
27	APAZA OCHOA NAPOLEON ERNESTO	11,20
28	AQUIJE OROSCO ALEJANDRO MANUEL	12,40
29	AQUINO LIRA RICHARD BAUDELIO	11,60
30	AQUIZE CACERES KATTY MARIELA	13,20
31	ARANA ALVAREZ LUIS ALBERTO	11,60
32	ARANZABAL FERNANDEZ JULIA DARIOLA	11,20
33	ARAUCO SALAZAR TOMAS PAUL	12,40
34	ARAUJO PEÑA JESUS MARINO	11,20
35	ASTOCONDOR ARMAS RUBEN	11,20
36	AVENDAÑO FLORES JORGE LORENZO	12,40
37	AVILEZ DIESTRO EUSEBIO ARTEMIO	11,60
38	AZANERO CUYA JOSE LUIS	12,40
39	BAJONERO MANRIQUE MARY ISABEL	11,20
40	BALAREZO PAZ NANCY VIOLETA	12,00
41	BALTUANO VASQUEZ MARCO ANTONIO	14,00
42	BARBOSA LUDEÑA MAXIMO SAUL	11,60
43	BARDALES SANCHEZ ANTONIO DAVID	11,20
44	BARREDA BERNEDO MARIA ISABEL AURORA	14,00
45	BARRERA SOLORZANO GENOVEVA MIRTHA	15,20
46	BARRIENTOS CARDENAS KATIA SOFIA	12,40
47	BARRIGA ALVA VICTOR ALEJANDRO	11,60
48	BARRIGA SANCHEZ JORGE PEDRO MIGUEL	15,20
49	BARRUETO REATEGUI HILDA ROSA	11,60
50	BARTUREN BECERRA LORENZO MARTIN	13,60
51	BASAGOITIA CARDENAS JONATAN ORLANDO	12,40
52	BAYONA MARTINEZ RAÚL DARIO	11,60
53	BEDON MARRON TEOFILO ADRIAN	12,80
54	BEDOYA GALVEZ EVELYN LOURDES	12,80
55	BEGAZO PALOMINO VELENTIN MARTIN	12,40
56	BENAVIDES VARGAS LIZ PATRICIA	11,20

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
57	BENDEZU GARCIA JORGE SAUL	11,20
58	BERNABE PEREZ CESAR JOSE	12,00
59	BONIFACIO CASTILLO ROCIO DEL PILAR	11,20
60	BONILLA CAVERO SUSANA	15,60
61	BREÑA ARANA MIGUEL ANGEL	14,40
62	BRETONECHE MONTOYA ROSARIO VICTORIA	12,80
63	BRINGAS ENCISO JUANA GREGORIA	12,80
64	BURGOS FERNANDEZ WALTER RAFAEL	11,20
65	BUSTAMANTE VALDIVIA WALTER WILLY	12,00
66	BUSTAMANTE VERA JORGE ENRIQUE	12,00
67	CABREJO BERROSPIDE JOHNNY PASTOR	14,40
68	CABRERA CRUCES GILMAR LUIS	11,20
69	CABRERA GUIRISICH IVAN ALFREDO	12,80
70	CACERES NAVARRETE JACKELYN CONCEPCION MARTINA	11,60
71	CACHAY CHAVEZ NEYDE	11,20
72	CAJALEON CASTILLA EDDIE RAFAEL	15,20
73	CALLE GUZMAN PATRICIA ELIZABETH	12,40
74	CAMA QUISPE JACINTO ARNALDO	13,60
75	CAMARENA CASTILLO RUBEN DANIEL	14,00
76	CAMPOS MARTINEZ ALICIA JESSICA	12,00
77	CAMPOS PERALTA GUSTAVO ADOLFO	12,40
78	CAMPOS SOTELO YOLANDA PETRONILA	12,80
79	CANCHANYA FLORES WILFREDO ALBERTO	11,60
80	CANCHARI ORDOÑEZ ARMANDO MARCIAL	11,60
81	CANCHARI QUISPE ASUNCION	11,60
82	CAPARACHIN RIVERA SUSSY DEL PILAR	12,00
83	CARBAJAL SEDANO RAUL ANTONIO	11,20
84	CARBONEL VILCHEZ VICTOR MARTIN	14,00
85	CARDENAS ESCAJADILLO CESAR AUGUSTO	13,20
86	CARHUAS CANTARO BENJAMIN JACOB	11,60
87	CARPIO CORTEZ ROSARIO ELENA	12,40
88	CARRANZA ROJAS EDUARDO ROLANDO	12,80
89	CARRILLO FLORES ALFONSO	11,60
90	CASTANEDA BALBIN ISABEL SOFIA	12,80
91	CASTAÑEDA GARAY EDUARDO OCTAVIO	14,40
92	CASTAÑEDA MOYA MIGUEL RICARDO	14,00
93	CASTILLO GARCIA CECILIA DEL PILAR	11,20
94	CASTILLO LUNA LUIS MANUEL	13,60
95	CASTILLO RETAMOSO JORGE ANTONIO	13,20
96	CASTRO HIDALGO SEGUNDO ORE DE LA ROSA	14,40
97	CASTRO OLAECHEA NELLY AURORA	11,20
98	CAVERO LEVANO CARMEN JACOBA	12,40
99	CERNA CAMONES DAVID TEODORO	12,00
100	CERNA LANDA EDITH CARMEN	15,20
101	CERRON UCEDA AMADEO	13,20
102	CHAHUD GUTIERREZ HAYDEE LUISA	12,00
103	CHANG MARTINEZ OSCAR GUILLEN	12,00
104	CHANGANAQUI SALDANA JULIA	11,60

IPIDET**INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TRIBUTARIO****OPERACIONES DE LEASING****IMPLICANCIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS - NIC 17 Y LEY 27356**

Miércoles 06 de Diciembre de 2000
 Salón El Patio del Hotel El Olivar Sonesta Lima
 Pancho Fierro 194, San Isidro
 Horario: De 18:30 a 21:00 horas
 Asociados del IPIDET, IPDT e IFA: US\$ 55.00
 No Asociados: US\$ 85.00 (los costos incluyen IGV)

EXPOSITORES:

Marco Antonio Zaldívar García
 Medina, Zaldívar y Asociados, representantes de Arthur Andersen

Humberto Allemant Salazar
 Price Waterhouse Coopers S.C.R.L.

Informes e inscripciones: Andrés Reyes 165 - F, San Isidro - Lunes a Viernes de 09:00 a 18:30 horas
 Teléfono 422-9965 - Fax 442-1793 - Celular 855-9548 - e-mail: ifaperu@terra.com.pe

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
105	CHAVARRIA TENA LOURDES TERESA	12,80
106	CHAVEZ ARAGON KATHIA KARINA	12,00
107	CHILET CHILET MIGUEL ALBERTO	13,20
108	CHILLITUPA CONCHA EDITH	11,60
109	CHIPANA ORTEGA CONSUELO	14,00
110	CHIRA PAREDES LUIS ENRIQUE	11,20
111	CLAROS CARRASCO EMMA DORIS	12,80
112	CONDOMA MEZA MOISES CLAUDIO	11,60
113	CONTRERAS CUZCANO JHONNY HANS	12,00
114	CONTRERAS RAMOS JAIME	12,40
115	CORONADO SALAZAR NAYKO TECHY	12,40
116	COSMOPOLIS QUIÑONES EDUARDO TEODORO	12,00
117	CUTTI SEGUIL FAUSTINA RAUL	11,60
118	DAMIAN NAVARRO URSULA JUSTINA	12,40
119	DARCOURT HUCK CARLOS JORGE CELESTINO	14,00
120	DE LA TORRE CHAVEZ MERY	13,20
121	DE VETTORI FLORES DISSETTA ADA	11,20
122	DEL RIO CARDENAS PEDRO ALFREDO	13,20
123	DELGADO CARBONERO ANA LUCY	12,40
124	DIAZ ALVARADO JEAN AUBERT	12,00
125	DIAZ JUAREZ KATHERINE DEL SOCORRO	11,20
126	DIAZ LIVAQUE IRMA HILDA	11,20
127	DIESTRA DIAZ TEONILA CLAUDIA	12,40
128	DIESTRO Y LEON ERNESTO LESSING	11,60
129	DIONICIO GOMEZ SILVIA AMPARO	14,40
130	DOMINGUEZ SILVA MARTHA	12,40
131	DONGO SEGURA CLIFERD DENIS	11,20
132	ESPINOZA LUGO NICZON HOLANDO	11,60
133	ESPINOZA VALENZUELA DELIA MILAGROS	14,80
134	ESPIRITU ALCANTARA LUCIANO ONOFRE	11,60
135	FAJARDO PAZOS EDWARD MEDARDO	14,40
136	FERNANDEZ ARANDA WALTER MIGUEL	11,60
137	FLORES GALLARDO MARTHA VERONICA	11,20
138	FLORES TOBAR MARUJA CARMELA	12,00
139	FLORES VILCHEZ ELMER VICTORIANO	11,20
140	GALLARDO GERI MELQUIADES	13,60
141	GALVEZ BERRIOS YOVANA DEL CARMEN	12,00
142	GAMBOA VARGAS HENRY ROGER	12,80
143	GARAY TAPIA BEATRIZ ELENA	13,20
144	GARCIA MATA LLANA ERWIN MAXIMILIANO	12,80
145	GARCIA MENDIZABAL MANUEL JESUS	13,20
146	GOMEZ SARAPURA NELIDA MERCEDES	11,60
147	GOMEZ SARAPURA ZULEMA PATRICIA	11,20
148	GONI AVILA FANNY JUDITH	11,60
149	GONZALES SANTOME OSWALDO BRANDO	12,00
150	GONZALEZ BARRERA PEDRO CESAR	13,60
151	GONZALEZ ESPINOZA MARIELA	12,00
152	GONZALEZ HURTADO RAFAEL RONALD	12,00
153	GOSICHA REYES ANTONIO ANGEL	14,40
154	GOYAS LADERA MONICA LUZ	13,60
155	GUEVARRA SALDAÑA MANUEL	12,80
156	GUTIERREZ QUISPE NELLY ISABEL	11,20
157	GUTIERREZ REMON LUIS ABIGAIL	11,60
158	GUTIERREZ VALDIVIEZO ANGEL MARIO	11,20
159	HERESI HERESI OSCAR NAZIR	12,80
160	HERNANDEZ ALARCON CHRISTIAN ARTURO	13,20
161	HERRERA ROBLES HERNAN GINER	14,80
162	HOLGADO NOA KARINNA JUSTINA	14,80
163	HOLGIN ORTEGA ADRIANA	11,60
164	HUACHUA LUNACARMEN SMITEHE	11,20
165	HUAMAN AGUIRRE JULIO LUIS	12,40
166	HUAYRE PROAÑO CARMEN VICTORIA	13,20
167	HUAYTALLA MUÑOZ OFFIR ABSALON	12,00
168	ILDEFONSO VARGAS MADELEINE	14,00
169	ILIZARBE ALBITES GLADYS ROSARIO	14,00
170	INFANTES CASTILLO ALFONSO FAUSTO	12,00
171	IRIARTE MARTINEZ ISMAEL ISIDRO	15,20
172	ITURRIZAGA BERROCAL JORGE	13,20

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
173	JARA ESPINOZA DANIEL ALBERTO	11,60
174	JARA MARTEL JOSE NAPOLEON	14,00
175	JORDAN HUAROTO GORKI FIDEL	12,80
176	JUAREZ JURADO EDER VLADEMIRO	12,80
177	LA ROSA PAREDES LUIS ANTONIO	13,20
178	LA ROSA SANCHEZ PAREDES JOSE LUIS	11,60
179	LAGONES ESPINOSA JULIO CESAR	15,20
180	LANDEO ALVAREZ FERNAN OLAVO	13,20
181	LAZARA LEE DALMACIA IRAIDA	14,40
182	LAZARO RIVERA DIMAS HUGO	11,20
183	LENG YONG NANCY LILIANA	12,40
184	LEON VELASCO SEGISMUNDO ISRAEL	11,60
185	LIMAS URIBE MARIA ESTHER	11,20
186	LIÑAN REYNAFARGE TANIA ROSA	12,00
187	LINARES SALAS MILDRED FRANCISCA	12,00
188	LINARES ZAMORA ANA MARIA	14,40
189	LLERENA RODRIGUEZ CATALINA JUANA	11,20
190	LOCK GALLEGOS JUAN CARLOS	14,00
191	LOPEZ LOARTE LUIS LEONARDO	12,40
192	LOPEZ CAMPOS NILTON AUGUSTO	13,60
193	LOPEZ PINO JORGE LUIS	11,60
194	LOPEZ SANTILLAN CARLOS ENRIQUE	12,40
195	LOPEZ SOBRINO LILIANA ROSARIO	11,60
196	LUJERIO CASTRO NORMA TERESA	12,40
197	LUYO ALCALA JUAN FRANCISCO	12,40
198	MACEDO VERA RAUL PEDRO	11,20
199	MACOLLUNCO LOPEZ CARMEN LUISA	11,20
200	MANDUJANO SANTIBANEZ JORGE LUIS	13,20
201	MANRIQUE IDIAQUEZ ALFREDO RICARDO	12,80
202	MANYARI GUTIERREZ LIZBETH	11,20
203	MARIN FIGUEROA NANCY VICTORIA	11,20
204	MARIN MUÑOZ WALTER OSCAR	13,60
205	MARQUEZ PARRA ARTURO	11,60
206	MARTINEZ GUTARRA SERAFIN CORNELIO	11,20
207	MARTINEZ GUTIERREZ MARIA ELENA GIOVANNA	12,00
208	MARTINEZ MAMANI HUGO EDUARDO	11,60
209	MATAYOSHI OSHIRO ROSA MARIA	11,20
210	MEDINA LLAMOSA WALTER RONALD	13,20
211	MEDINA NAVARRO OVIDIO RAUL	12,00
212	MEDINA QUISPE ZOSIMO	13,20
213	MEDINA TAPIA RUDY JURQI	13,60
214	MENA CHAVEZ WINKLER	11,60
215	MENDEZ MAURTUA MIGUEL ANGEL	11,20
216	MENDOZA CURACA AGUSTIN HERMES	12,00
217	MENDOZA FLORES JUANA GLADYS	11,20
218	MENDOZA HUAMANI CESAR ELIAS	12,40
219	MERCADO CARDENAS LUIS ERNESTO	12,40
220	MEZA MAURICIO GREGORIO GONZALO	13,20
221	MIRANDA CHUQUILLANQUI EDGAR RAUL	12,80
222	MIRANDA LOPEZ ELMER HUGO	11,60
223	MONZON CARDENAS NORKA	12,00
224	MORALES BENAVENTE LOURDE EMERITA	11,20
225	MORALES CORREA LUIS ALBERTO	11,60
226	MORALES GUZMAN WAGNER CESAR	12,00
227	MORON HUACO ANGEL ROBERTO	12,40
228	MOSQUERA VASQUEZ CLARA CELINDA	14,00
229	MOYA LLERENA ROSARIO DEL PILAR	12,00
230	MUÑOZ ALVA MONICA ELIZABETH	11,20
231	MUÑOZ FLORES ALVARO RICARDO	11,20
232	NAVARRO ORE ABANDIO DAVID	11,60
233	NIEGO ARANA ROGER ELKIE	13,60
234	NIETO FARINA PATRICIA VERONICA	11,20
235	NINA PARIAPAZA JORGE MATIAS	12,00
236	NINA ROMERO JOSE ANTONIO	11,20
237	NIQUEN QUESQUEN JUAN MANUEL	11,20
238	NOÑUNCA CHIRINOS CLORINDA VERIDIANA	13,20
239	NUÑEZ RIVA SILVIA YSABEL	13,20
240	NUÑEZ TORREJON JULIO CESAR	12,40

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
241	OCHOA SOTOMAYOR JUAN ALBERTO	13,20
242	OCHOA SOTOMAYOR JUAN FRANCISCO	12,80
243	O'DONOVA BLANCO CARLOS ALBERTO	12,80
244	OLARTE ARTEAGA VLADIMIRO	13,60
245	OLIVERA PILCO GLADYS	11,20
246	ORIUNDO VERGARA EDGAR	12,00
247	ORTIZ DE LA CRUZ MARIO ALFONSO	11,60
248	OSORIO BARBA DORIS MIRTHA	13,20
249	OXSA PALOMINO ROSA MARIA	13,20
250	PACHAS PALACIOS EDUARDO RAMI	11,20
251	PACHECO DIEZ JESUS GERMAN	12,00
252	PACHECO GARRIDO EMMA LILIANA	13,20
253	PAIRAZAMAN TORRES JOSE LUIS	11,20
254	PAJARES NARVA LUIS DAVID	15,20
255	PALACIOS PAREDES JENNY GIOVANA	12,40
256	PANDO SIMONETTI PATRICIA CLAUDIA	11,60
257	PARDO DEL VALLE ENRIQUE AURELIO	11,20
258	PAREDES MARTINEZ ROGER	12,40
259	PARES ROJAS ANA MARTHA	13,20
260	PARIAMACHI VALDIVIESO JUAN MANUEL	11,20
261	PARRA MANRIQUE CARMEN ROXANA	12,00
262	PATINO LOPEZ BEATRIZ EMPERATRIZ	11,60
263	PELAEZ ARRIOLA LUIS ALBERTO	13,60
264	PERALES RODRIGUEZ ROSA ELENA	12,80
265	PERFECTO ALBA CESAR ANTONIO	14,00
266	PINEDO OB NELSON MARTIN	13,20
267	PIZARRO GUERRERO MIGUEL ANGEL	14,80
268	PIZARRO GUEVARA GLORIA ZULEMA JESUS	11,20
269	PORRAS HUAMAN ELVA ISABEL	11,60
270	PRADO ONOFRE JORGE RICARDO	13,60
271	PUICON YAIPEN MIGUEL ANGEL	12,40
272	PUMA ESCALANTE CARMEN JULIA	12,80
273	QUINTE PILLACA VICTOR ANDRES	13,20
274	QUINTO GOMERO MARCIAL	12,40
275	RAMIREZ CAPRISTAN JORGE MARIANO	16,00
276	RAMIREZ CUBAS ALCIDES	12,80
277	RAMIREZ FRANCO OSCAR ERNESTO	11,20
278	RAMOS ALVAREZ EMILIANO ARTURO	13,20
279	RAMOS RAMIREZ REYNALDO RAUL	13,20
280	RAMOS VILLON PEDRO VICTOR	11,20
281	REAL MACEDO GUSTAVO ALBERTO	12,00
282	REMIGIO RODRIGUEZ RAUL	11,60
283	RENDON ESCOBAR ELENA	12,00
284	REYES MAYAUTE MARIBEL MARIA	12,80
285	RICRA SOTO LUIS ALBERTO	11,60
286	RIOS CHU DE SELVA JUANA CELIA	11,20
287	RIOS LAZO MANUEL FRANCISCO	12,40
288	RIVERA GAMBOA MIGUEL ANGEL BENITO	16,00
289	RIVERA GARCIA EUGENIO	13,20
290	ROBLES VALENZUELA JORGE RAUL	14,80
291	ROCCA LEON PEDRO ROMULO	11,60
292	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA LUISA DEL ROCIO	11,20
293	RODRIGUEZ HUAMANI CRISTOBAL EDUARDO	14,00
294	RODRIGUEZ LECAROS ROSA GUILLERMINA	12,40
295	ROJAS CRISOSTOMO ESTHER	12,00
296	ROJAS GONZALES EDGARDO GIL	12,00
297	ROMAN TASAYCO CESAR ENRIQUE	12,00
298	ROMAN VALENCIA VICTOR HUGO	12,00
299	ROSAS CALOPINO JORGE ANDRES	12,80
300	RUEDA FERNANDEZ SIVIA CONSUELO	16,40
301	SALAZAR CASTANEDA JOSE MANUEL	14,00
302	SALAZAR GUZMAN ENRIQUE ESTEBAN	14,40
303	SALDAÑA CHINCHAYAN MONICA BESSY	11,20
304	SALDAÑA VILLAVICENCIO SABINA	14,40
305	SALINAS LARRIVIERE ALICIA DOLORES	13,20
306	SALINAS MENDOZA ANDRES ANGEL	12,80
307	SALVATIERRA LAURA FERNANDO	11,60
308	SAN MARTIN BORJA JAIME MARTIN	11,20

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
309	SANTA CRUZ URBINA CARLOS ALFREDO	11,60
310	SANTILLAN DEL AGUILA EDGARDO EUGENIO	11,20
311	SARAVIA CABALLERO JAIME RONALD	12,80
312	SEDANO NUÑEZ ALFREDO JOSE	14,40
313	SERQUEN UGARTE LUIS FERNANDO	12,00
314	SILVA ESCALANTE NATALIA DAFNE	11,60
315	SILVESTRE CORTEZ JOSE LUIS	14,00
316	SOCIA ALARCON RODOLFO MARTIN	12,40
317	SOLANO ALEJOS ESTELA ALEJANDRINA	12,40
318	SOLANO CHUMPITAZ GUILLERMO VICENTE	13,60
319	SOLARI OLIVA LUIS SANTIAGO	14,00
320	SOLOGUREN ANCHANTE JAVIER SANTIAGO	13,20
321	SOLORZANO COSAR RAUL	12,40
322	SOTELO AGUILAR ANA CECILIA	11,60
323	SOTELO SIALER AURA DELFINA	13,20
324	SOTO COTEZ RONALD	12,40
325	SUENO CHIRINOS ZOILA MARIANELA	12,80
326	TAMBINI VIVAS LILLIAM ROSALIA	12,00
327	TAPIA FLORES ROSARIO ESTHER	12,00
328	TAPIA GONZALES ANDRES FORTUNATO	13,20
329	TAPIA MONTOYA GUSTAVO ADOLFO	13,60
330	TAVARA MARTINEZ ZOILA ALICIA	15,20
331	TELLO MERCEDES NARCISA	11,60
332	TERREL CRISPIN RAMIRO RODOLFO	13,20
333	TINCO LUJAN JOSE ALBERTO	12,40
334	TORRES AROCA LUZ MARINA	11,60
335	TORRES LOBATO GLADYS MATILDE	14,00
336	TORRES LOPEZ EDGARDO	11,60
337	TORRES MANRIQUE FERNANDO JESUS	13,60
338	TRUJILLO GASTELO RICARDO EDUARDO	11,20
339	URBANO MENACHO ALEXANDER ARTURO	13,20
340	VALDERRRAMA LAGUNA FERNANDO	11,60
341	VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM	12,40
342	VALDIVIA GRADOS LUIS JORGE	11,20
343	VALVERDE CREDO EDGARD	13,60
344	VALVERDE MALLQUI BENJAMINA BEATRIZ	11,60
345	VARGAS DAZA EDWIN HUMBERTO	12,40
346	VARGAS LIRA RAFAEL AMERICO	11,20
347	VARGAS MIÑAN WILSON	13,20
348	VARGAS PINEDA MIRIAM	12,40
349	VARGAS TUPULA FILOMENA LIDIA	11,20
350	VASQUEZ BARBOZA CARLOS ROBERT	11,20
351	VASQUEZ HERNANDEZ LUIS ALBERTO	11,60
352	VASQUEZ LAGUNA JUAN HUMBERTO	12,80
353	VEGA BILLAN RODOLFO	12,00
354	VEGA CABREJOS MAGALY DEL ROCIO	11,20
355	VEIGA REYES JORGE	11,20
356	VELA ACOSTA MIGUEL ANGEL	12,80
357	VELIZ BENDRELL JUAN VICENTE	12,00
358	VERA CASTILLO ELMER JESUS	12,00
359	VERASTEGUI CASTANEDA CARLOS ENRIQUE	13,20
360	VILCA CARDENAS SERGIO	13,60
361	VILCHEZ DAVILA ROBERTO	16,80
362	VILLALBA MORALES RUTH VERONICA	13,20
363	VILLANUEVA BRANEZ ANA BENICIA	11,60
364	VILLAR BONILLA MONICA ELENA	11,20
365	VILLAR RAMIREZ MANUELA ROSANA	12,00
366	VILLAVICENCIO BAZALDUA CARLOS FERNANDO	12,00
367	VILLAVICENCIO SALDANA RICHARD ALEXANDER	12,00
368	VILLON MEDINA CHRISTIAN JORGE	12,00
369	VITE CACERES RAMON RENZO	11,60
370	VIVANCO JIMENEZ CESAR AUGUSTO	11,60
371	YALICO ARENAS PEDRO	13,60
372	ZANABRIA CHAVEZ CESAR AUGUSTO	12,40
373	ZAPATA GRIMALDO LUIS ALBERTO	11,60
374	ZAPATA JAEN MARIA ELISA	14,00
375	ZAPATA LEON ROSA BERTHA	12,40
376	ZAPATA OBANDO SILVIA JACQUELYN	11,60

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
377	ZAPATA QUEZADA MARTIN SIGISFREDO	14,00
378	ZARATE REYES ADRIAN ALBERTO	12,00
379	ZAVALA VENGOA OSCAR MAURO	12,80
380	ZAVALAGA VARGAS ELARD FERNANDO	13,60
381	ZEI VILLAR ANGEL VICTOR MARTIN	13,60
382	ZUNIGA BENAVENTE ANIBAL MARTIN	13,60

SEDE AREQUIPA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
1	AGUILAR LASTEROS RENE JULIO	13,60
2	AGUILAR RAMIREZ ROSA LUZ	13,60
3	ALCA BERNAL WALTER EFREN	15,20
4	ALEJO MANZANO GIRO	13,60
5	ALVAREZ ARIAS CARLOS ELVIZ	11,20
6	ANCO GUTIERREZ ROMULO AUGUSTO	14,00
7	APAZA NOBLEGA FREDDY	12,80
8	APAZA RONDON KATIUSKA JACOVINA	12,00
9	AQUIZE CACERES ROCIO DEL MILAGRO	11,60
10	ARNILLAS PAREDES LUCIA SOCORRO ADRIANA	11,20
11	ARRISUEÑO LOVON LUIS ALBERTO	11,20
12	BAHAMONDES HERNANDEZ YESICA LOURDES	11,20
13	BARRANTES CUELA PEDRO DOMINGO	11,60
14	BARRANTES SANCHEZ NESTOR	11,60
15	BARRENECHEA MONTESINOS JORGE LUIS	12,00
16	BELLIDO DAVILA PERCY	12,80
17	BERNAL PEREZ PEDRO SEBASTIAN	12,00
18	BONILLA GOMEZ DE LA TORRE CLAUDIA CECILIA	14,00
19	BRODERS CORSO JHONY MARTHA	13,20
20	BUTRON SANTOS SERGIO ALEJANDRO	12,40
21	CABALLERO LAURA HUGO JULIO	15,20
22	CAHUANA MONTERO LUISA INES	11,20
23	CARDENAS CUBA AIDA TATIANA	12,40
24	CARDENAS MEDINA JOSE LUIS	13,20
25	CARDENAS MEZA MARTIN	11,60
26	CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA	11,60
27	CARPIO AQUISE ANGEL RUTILIO	13,60
28	CASTILLO LAGUNA YESIKA	12,00
29	CASTILLO SOLORZANO RAUL ANIBAL	12,40
30	CATACORA PANTIGOZO PAUL	13,20
31	CATACORA VALDIVIA MILVIA KARELIA	14,00
32	CAYRA QUISPE ADOLFO NICOLAS	12,40
33	CERVANTES LOPEZ RENE SANTOS	12,40
34	CHAMBILLA CHIRINOS KARINA	11,60
35	CHAMI DAZA ISMAEL	12,00
36	CHARAJA BEJAR WILDER LUIS	11,60
37	CHAVEZ ACHARTE LUIS FERNANDO	12,80
38	CHAVEZ FLORES RICARDO JORGE	14,40
39	CHEVARRIA TISNADO GUIDO ARMANDO	14,40
40	CHIPANA QUISPE JUAN ANDRES	12,40
41	CHOQUE GONZALES EDILBERTO SEBASTIAN	11,60
42	COAGUILA VALDIVIA JAIME FRANCISCO	14,40
43	COAQUIRA GARAMBEL MAXIMO ROBERTO	11,60
44	COILA AGUILAR JOSE EDGAR	11,20
45	CONDORI ARANYA CARLOS PERCY	13,20
46	CONDORI CHIPANA ALCIDES JAIME	11,20
47	CORNEJO ARAOZ OMAR SAMUEL	13,20
48	CORNEJO GUTIERREZ BALLON MARIA ELIZABETH CECILIA	11,60
49	COYA PONCE JOSE ASDRUBAL	12,00
50	CRUZ RODRIGUEZ ANDRES ABEL	11,20
51	CUPI CONDORI EDWIN AGAPO	12,80
52	DEL CARPIO ENCINAS DANIEL ROLANDO	12,80
53	DELGADO NIETO RAUL JIMMY	13,60
54	DELGADO SAN ROMAN ALEJANDRO PABLO	13,20
55	DIAZ ALEMAN MARIELA GABRIELA	13,60
56	ECOS RAMOS IVONNE KAREEN	11,20
57	FERNANDEZ NUÑEZ LUIS GILBERTO	12,40

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
58	FLORES APAZA JAIME ALBERTO	12,80
59	FLORES CACERES JUAN HUMBERTO	12,00
60	FLORES LEON VILMA FELICITAS	11,20
61	FUENTES BORDA JESUS EDWIN	14,00
62	FUENTES RIVERA ANA MARIA	12,40
63	GALLEGOS LOPEZ LAURA LIDIA	11,60
64	GOMEZ MALPARTIDA FREDY	12,80
65	GOMEZ VELA BERTHIN ENRIQUE	12,00
66	GOMEZ ZEVALLOS VIRGINIA	13,60
67	GONZALES NUÑEZ MARIA YSABEL	13,60
68	GONZALES RAMOS NIKOLA MARISOL	14,00
69	HINOJOSA CARRILLO PAUL JHON	12,00
70	IBANEZ FUENTES MARIA MERCEDES	13,20
71	QUIRA PIZARRO CHAVEZ GERARDO ANTONIO	12,80
72	IRRAZABAL SALAS MIGUEL ANGEL	12,80
73	JIMENEZ BRAVO MIGUEL ARTURO	12,00
74	JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES	11,20
75	LA BARRERA COPA JULIO CESAR	11,20
76	LAJO LLERENA DORIS	11,20
77	LAURA ESPINOZA EDWIN ROLANDO	13,60
78	LAVILLA TORRES ISMAEL	11,60
79	LAZARTE FERNANDEZ VICTOR ANDRES	11,20
80	LAZO DE LA VEGA VELARDE SANDRA JANETTE	11,60
81	LIMA HERCILLA JAIME	12,40
82	LIMACHE NINAJA PEDRO	12,40
83	LIZARRAGA LLERENA ROXANA IRMA	12,00
84	LLERENA CAMPOS JOSE ROGER	12,40
85	LOAIZA ARAGON JUAN CARLOS	12,00
86	LOAYZA TAVERA TATIANA MARIA	12,80
87	LOPEZ RETAMOZO NICANOR WALTER	11,60
88	LUQUE CARDENAS JANNE IVETTE	12,40
89	LUQUE CARDENAS KAROL VIRGINIA	11,60
90	LUQUE PAREJA EDWIN JOSE DANTEL	12,40
91	MACEDO DUEÑAS HELARD HIPOLITO	13,20
92	MADARIAGA CONDORI LUIS EDUARDO	14,80
93	MALAGA PEREZ JOSE ERNESTO	13,60
94	MAMANI BAUTISTA ALBINO PASTOR	12,00
95	MANUEL TACURI MARIO	12,00
96	MARQUEZ MARES TORRES GRICELDA MARIA ELENA	12,00
97	MARTINEZ DIAZ CARLOS	12,00
98	MEDINA SALAS ALBERTO HILARIO	14,80
99	MEDINA TEJADA RONALD MANUEL	11,20
100	MELLO RAMIREZ GLENDA AMANDA LENKA	11,60
101	MESTAS ZAPATA OMAR BYRON	14,00
102	MONROY FALCON CAROL SABINA	13,60
103	MONROY PACHECO ROCIO CELINA	11,60
104	MONTENEGRO BELTRAN NELLY JESSICA	12,80
105	MONTES DE OCA BEGAZO JUAN GUALBERTO	12,00
106	MONZON MAMANI JUAN BAUTISTA	14,00
107	MORALES ALI RAMIRO JOSE	14,40
108	MORENO CHIRINOS JAIME ALBERTO	11,60
109	MUCHICA CCASO HUGO MARCELINO	11,20
110	NALVARTE ESTRADA CARMEN ESPERANZA	11,20
111	OBREGON ALVAREZ GRICELDA ELIZABETH	12,40
112	ORTEGA HUGO	12,00
113	ORTIZ CORRALES GABRIEL IGNACIO	13,20
114	PANTIGOZO MEZA SOFIA GABY	12,00
115	PAREDES QUIROZ SANDRO MARIO	12,00
116	PAREDES ROMAN SONIA SMILZA	12,80
117	PAZ GARCIA ALFREDO FERNANDO	12,40
118	PELINCO QUISPE ELMER LEONCIO	11,20
119	PEÑAFIEL DIAZ CARMEN ASTRID	12,00
120	PEREZ ALVAREZ ROCIO MILUSKA	11,20
121	PEREZ SALINAS GIANCARLO GUSTAVO	12,00
122	PINTO FLORES JORGE LUIS	14,80
123	POLANCO GUTIERREZ CARLOS ENRIQUE	14,00
124	QUIROGA GONZALES YURI RAMIRO	13,20
125	QUISPE MAMANI ELIZABETH HILDA	11,60

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
126	REJAS CLAROS EDGARDO ELIAS	14,40
127	RETAMOZO PACHECO VITO AUGUSTO	13,20
128	REYMER NUÑEZ GIULIANA ALBENIA	12,00
129	REYMER URQUIETA PATRICIA EDITH	13,20
130	RIVERA DELGADO MARICELA JOVITA	12,80
131	RIVEROS ABARCA ISABEL LILIANA	12,80
132	RODRIGUEZ RUIZ ALANA MILAGROS	12,80
133	RODRIGUEZ RUIZ LILIAM FABIOLA	14,00
134	RODRIGUEZ TORREBLANCA CATHERINE MILAGROS	13,20
135	ROMERO LOPEZ NORA	11,20
136	ROSAS BARRIONUEVO JULIAN	11,20
137	SALAS CASANOVA SILVIA GUISELLA	11,60
138	SALAS FLORES ZORAIDA JULIA	13,20
139	SALAS MENDOZA VIRGINIA LOURDES	11,20
140	SALAZAR FLORES JAVIER CARLOS	13,60
141	SALDARRIAGA HERRERA MERCEDES ELIZABETH	11,20
142	SALINAS ROSADO JESUS MIGUELIN	13,20
143	SARMIENTO APAZA EDWIN JORGE	13,20
144	SERRANO CALLE FANOR	11,20
145	SOLAR GIRALDO SERGIO	11,20
146	SOTO SAIRA ADELAIDA LUZ	12,00
147	TACO CACERES ISAIA ALFREDO	12,40
148	TASAICO MUÑOZ JOSE LUIS	13,20
149	TEJADA LLERENA LUIS ANTONIO	12,80
150	TEJADA LLERENA PERCY RAUL	15,20
151	TORREBLANCA DE VELASCO ANGEL ARMANDO	11,20
152	TORRES CRUZ MAXIMO BELISARIO	11,60
153	VALDIVIA ARANA ARTURO ROLANDO	12,80
154	VALDIVIA ESCALANTE GUILLERMO JULIO	11,60
155	VALENCIA DE ROMAÑA AURELIO RONALD	11,20
156	VALENCIA SOBENES PILAR ISABEL	13,20
157	VEGA MARON CLAUDIO ESTANISLAO	13,20
158	VENEGAS SARAVIA MARIA PAOLA	13,20
159	VILLARROEL CASAS JAVIER FLORENCIO	12,40
160	VIZCARRA BANDA DAVID JOSE	12,40
161	YANQUI FARFAN MIRIAN CLARA	11,20
162	ZAPANA IBARRA GUIDO ADRIAN	14,00
163	ZECA CASTILLA ELIZABETH	12,00
164	ZEVALLOS PAREDES EDILBERTO	11,60

SEDE CUSCO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
1	ACHAHUANCO FUENTES GORKI EDGARD	11,60
2	ACURIO AVENDAÑO MARIA CRISTINA	11,60
3	AGUILAR BUTRON VICTOR SATURNINO	12,40
4	ALARCON PEDRAZA ADRIAN	12,40
5	ALATRISTA MUÑIZ GERMAN RAMIRO	14,40
6	ALFARO TUPAYACHI JOHN	12,00
7	ALMANZA HUAMAN LUZ MARINA	12,40
8	ALVAREZ FRISANCHO NILMA NANZI	11,20
9	ARAGON VALDEZ FREDY GUIDO	11,20
10	ARIAS ALFARO OLIMPIA	15,20
11	ARIAS VALENCIA KATIA	12,40
12	ARIZABAL CASTILLA IDALIA	14,00
13	ASCUE HUMPIRI FRANKLIN FELIX	12,40
14	ASTETE MALDONADO FERNANDO EFRAIN	14,40
15	ASTORGA CASTILLO JORGE ALBERTO	11,20
16	AUCCA BARCENA CESAR AUGUSTO	13,60
17	AYLLON SANCHEZ LEHMANN EDDIE	12,80
18	BARRIONUEVO AGUILAR RONMEL	11,60
19	BECERRA HUANACO WALTER	15,20
20	BORNAS GUERRA JUAN RONAL	14,00
21	CABALLERO CASTILLO RAUL DANTE	12,40
22	CACERES ORTEGA GILDA ELIZABETH	11,60
23	CALIZAYA COILA VICTOR	12,80
24	CALLAPIÑA ENRIQUEZ GIOVANNA	14,80
25	CAMACHO ZAMBRANO JUANA CONSUELO	12,80

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
26	CANDIA PANCORBO ABEL AGRIPINO	11,20
27	CARCAUSTO CALLA ROMULO JUAN	12,40
28	CARPIO RAMOS FELIPE JESUS	11,60
29	CASTAÑEDA VILLAFUERTE RAUL	13,20
30	CASTILLO ZAPANA ELIZABETH	12,80
31	CCORIMANYA CASTRO JORGE SUSANO	14,00
32	CENTELLAS MACHACA OLGER	14,00
33	CHAMBILLA MANDAMIENTO LEONCIO	12,40
34	CHIHUANTITO ALVAREZ CEFERINA INES	12,00
35	CHILLITUPA CRUZADO JOSE LUIS	13,20
36	CHIRINOS APAZA CARLOS FERMIN	11,20
37	CHOQUEHUANCA CALCINA JOSE DOMINGO	11,20
38	COACALLA CALLA SERGIO ABELARDO	12,00
39	CONDORI ONOFRE EDWIN ELARD	11,20
40	CONTRERAS VARGAS JUDITH MERCEDES	11,60
41	CORNEJO SANCHEZ MARILIANA	11,60
42	CUARESMA SIERRA MANUEL ENRIQUE	12,80
43	DE LA CRUZ GUTIERREZ WILMAR	13,20
44	DELGADILLO ALCANTARA CARMEN JULIA	11,20
45	DIAZ BERDEJO JOSE GIL GREGORIO	11,60
46	DUEÑAS ZUÑIGA JESUS RULLIER	12,40
47	ECHENIQUE CACERES JUAN FORTUNATO	11,60
48	FARFAN QUISPE ELCIRA	12,40
49	FLORES CACERES MIGUEL ANGEL	12,80
50	FLORES PERALTA WALDY	14,00
51	FLOREZ ALVAREZ JANETH NEYSA	12,00
52	GAMARRA SANTOS MILAGROS	14,00
53	GAVANCHO NINANTAY JOSE MARIA	12,00
54	GOMEZ AQUINO RUBEN	11,20
55	GONZA TIQUE DAVID SANTOS	12,80
56	GONZALES AVENDAÑO JORGE	11,20
57	GORDILLO RAMOS GODOFREDO	14,40
58	GUEVARA GUERRA CESAR ANTONIO	11,60
59	GUTIERREZ ARGANDOÑA NOEMI MERCEDES	12,40
60	HERRERA ALBINO NOEMI VALENTINA	12,80
61	HERRERA COLQUE JUVENAL	14,00
62	HUARCAYA CARAZAS EDISON MATEO	11,20
63	HUAYCOCHEA NUÑEZ DE LA TORRE CECILIA JULIA	13,20
64	JORDAN GAMARRA OFELIA	11,60
65	JOVE CHOQUE FIDELA HORTENSIA	12,40
66	LEGUIA LOAYZA GERMAN ANTENOR	12,40
67	LLANOS QUISPE SANTOS	12,80
68	LOAYZA ALFARO LINA DORITA	14,00
69	LUQUE CORIMAYHUA OSCAR ROLANDO	11,20
70	MAMANI MEJICANO TRIFO	11,60
71	MEJIA QUISPE PERCY WILFREDO	12,40
72	MENDOZA MARIN REYNALDO JUSTO	11,60
73	MIRANDA FARFAN JUAN	11,60
74	NAVIA MOLINA LEONIAS FRANZ	12,40
75	OLIVARES TORRE GRETTEL ROXANA	14,40
76	PAREDES MATHEUS ANIBAL ABEL	11,20
77	POMA MACHACA SANTOS	12,00
78	PUMA HUALLATA LUCRECIA YUNY	12,40
79	QUILCA TICONA JORGE ENRIQUE	11,60
80	QUISPE CALLO CARLOS	11,20
81	QUISPE ESTRADA JUAN CARLOS	13,20
82	QUISPE JALLO AURELIO	12,40
83	QUISPE MEJIA FEDERICO	11,20
84	RAMOS DOLMOS MARIA CLOTILDE	11,20
85	RIOS CONTRERAS JOAN ELIOT	12,80
86	RIVERA ALMEYDA SARA JOSEFINA	11,60
87	RIVEROS RIOS ALFREDO AMERICO	11,60
88	RODRIGUEZ LINO WILBERT ENRIQUE	12,40
89	RODRIGUEZ VEGA MARYBEL ROXANA	12,40
90	SALAMANCA PONCE RAUL CONSTANTINO	11,20
91	SALAS CALLO ANTONIO	11,20
92	SALAS NINANTAY RUBEN	11,60
93	SALAS ZEGARRA JOSE LUIS	12,80

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
94	SALAZAR CALLA JORGE ABAD	11,60
95	SALAZAR PEÑALOZA RAFAEL FERNANDO	13,20
96	SANTA CRUZ PALOMINO CARLOS	11,20
97	SEGOVIA RUIZ EDGAR ANDRES	12,40
98	SOMOCURSIO PACHECO DARWIN ALEX	14,80
99	SOTOMAYOR ARREDONDO EDSON ALBERTO	11,60
100	SUAREZ VALENCIA GABRIEL	14,00
101	SUBIA ZAIRA ALEJANDRO ANTONIO	11,20
102	TACURI CHAVEZ JUDIT	12,00
103	TISOC CHAVEZ MARIA DECIREE	12,40
104	TORRE NIÑO DE GUZMAN JULIO CESAR	11,20
105	TRUJILLO MERINO RUBEN ALFONSO	11,20
106	VALENCIA BARRIENTOS FAUSTINO	11,60
107	VARGAS ARENAS NANCY EDUARDINA	14,40
108	VARGAS POLANCO GLADYS OFELIA	14,00
109	VELASQUEZ CIPRIAN CORINA	11,20
110	VELASQUEZ JACHA LIZANDRO AURELIO	11,20
111	VENERO HUARCAYA MARIA CARMELA	13,20
112	VILLENA SORIA RUBEN	12,00
113	VIVANCO HERRERA HENRY GERMAN	11,20
114	VIZCARRA MERCADO OSCAR	13,60
115	YEPEZ QUISPE ALFREDO	11,20
116	ZABARBURU SAAVEDRA GONZALO	12,00
117	ZAMALLOA CORNEJO ELIOT ALCIBIADES	11,20
118	ZANTALLA PRIETO GERARDO IVAN	11,60
119	ZEI CARRION EDWIN	11,60

SEDE LAMBAYEQUE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
1	AGUILAR MENDOZA NARDA ROSA	11,60
2	ALVA VASQUEZ ANITA IVONNE	12,80
3	ALVARADO CORNEJO OSCAR PAUL	11,60
4	ALZUGARAY CORDERO MARITZA ROSA	11,20
5	ARANA SANCHEZ LUCIO ALFONSO	12,40
6	AREVALO ZETA JUAN ALBERTO	12,00
7	ARRIBASPLATA CABANILLAS ADOLFO GUSTAVO	11,60
8	ARTEAGA VERA JORGE JUAN	14,00
9	ASENCIOS FREYRE DORIS PATRICIA	11,20
10	AVILA GONZALES WALTER FERNANDO	12,00
11	BRAVO LLAQUE CESAR WILLIAM	12,80
12	BUSTAMANTE ROJAS SEGUNDO SALVADOR	12,00
13	CABANILLAS BECERRA SEGUNDO ELOY	11,20
14	CABANILLAS PALOMINO EDITH	11,60
15	CARDENAS CASTILLO PERCY RONALD	12,00
16	CARDOZO PEREZ PANFILO	12,00
17	CARRASCO CHAPOÑAN AURA VIOLETA	12,40
18	CARRIL DIAZ NELSON ORESTES	14,80
19	CEBRIAN BARZOLA JUAN WILBER	12,40
20	CELIS VASQUEZ MARCO ANTONIO	12,40
21	CEVALLOS GONZALEZ MANUEL ANTONIO	11,60
22	CHAVEZ REYES MARIO VICENTE	13,60
23	CHAVEZ TRUJILLO ROLANDO	11,20
24	CHINCHAY LABRIN ROSA MERCEDES	11,60
25	CHUMACERO MORALES JOSE ALBERTO	12,80
26	CUADROS GAGO SALVADOR VALERIO	12,00
27	CUEVA VARGAS ALEX HUMBERTO	11,20
28	DEDIOS BARRIENTOS SANTOS ROSALINA	11,20
29	DEJO ZAPATA VIRGINIA MARGARITA	13,20
30	DELGADO CASTRO LUIS MIGUEL	13,60
31	DIAZ GONZALES LILI CLORINDA	13,20
32	DIAZ MEJIA UMBERDINO	11,20
33	ESQUEN ROBLES JULIO DANIEL	11,20
34	FIESTAS FIESTAS ADOLFO	11,60
35	FONG MAITA ALICIA KARINA	11,20
36	FONSECA SALDAÑA JUAN JOSE	11,20
37	FUENTES VERTIZ CECILIA VIVIANA	11,60
38	GALVEZ RODRIGUEZ GERARDO	11,20

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
39	GAMERO VILDOSO GABY HERMELINDA	12,80
40	GONZALES DELGADO VICTOR EDINSON	12,00
41	GONZALEZ MORENO CARLOS ALBERTO	12,00
42	GUERRA LU JOSE LUIS	12,40
43	GUERRERO CESPEDES JOSE CAMILO	13,20
44	GUEVARA GALLARDO JOSE	11,20
45	HIDALGO ROMERO HERMES AUGUSTO	11,20
46	HUAMAN VEGA LORENZO MARTIN	16,00
47	HURTADO VALENCIA PAUL ANTHONY	12,00
48	IYO VALDIVIA MARCO ANTONIO	14,40
49	IZAGA RODRIGUEZ CECILIA	12,00
50	IZQUIETA ROJAS OLENKA VANESSA	12,80
51	KCOMT RUIZ CARMEN GRETA	13,20
52	KUFOY CASTILLO MARIA SOLEDAD	11,20
53	LINARES CALDERON JUAN NELSON	11,20
54	LIZANA BOBADILLA PEDRO GERMAN	13,20
55	LLANOS TELLO JORGE LUIS	14,40
56	LOPEZ DIAZ JOSE ROSARIO	11,60
57	LOPEZ SILVA EDUARDO LUCIANO	11,20
58	LUCAR VARGAS YVONNE DEL PILAR	12,00
59	MAGUIÑA CASTAÑEDA ZOILA ESPERANZA	12,00
60	MAQUERA LUQUE JUAN ALFREDO	12,40
61	MENDEZ CALDERON CESAR MARIANO	12,40
62	MESTANZA GARCIA GERARDO	14,40
63	MONTALVO BONILLA HAYDEE ROCIO	13,60
64	MONTENEGRO AVELLANEDA JOSE NELSON	12,00
65	MONTOYA URBINA LUCIEN ELI	12,40
66	MORE ALBAN MIRYAN DEL SOCORRO	14,40
67	MOREY RIOFRIO CELINA GRACIELA	12,80
68	MORI EDWARDS SILVIA ROXANA	14,80
69	NACARINO CARRION JULIO JAVIER	12,00
70	NEVADO DE LA PEÑA SIMON ANGEL	11,20
71	OBLITAS GUERRERO JOSE LUIS	11,20
72	OCAMPO PINPINCOS CLARITA ASUNTA	11,60
73	PAJARES VASQUEZ ANGEL CRUZ	11,60
74	PAEDES SALAZAR MANUEL EDUARDO	12,40
75	PAZ SANCHEZ ROMEL NAPOLEON	11,20
76	PELAEZ QUIPUZCO ROSA ESTELA	12,00
77	PURIHUAMAN LEONARDO CIPRIANO	11,20
78	QUEZADA SANCHEZ JOSEPH HAROL	11,20
79	QUIROZ MORENO VICENTE ALBERTO	12,80
80	QUISPE CUBA JOHNNY WALTER	14,00
81	QUISPE DIAZ ERWIN GUZMAN	15,20
82	RAMOS CASTRO OSCAR ANTONIO JAVIER	12,40
83	RAMOS PINO WILFREDO CARLOS	11,20
84	REYES GUERRA JAVIER ARTURO	13,20
85	RIOS MONTREUIL JESUS EDWARD	11,60
86	RODAS HUAMAN OSIRIS ANTONIO	11,60
87	RODRIGUEZ OTERO JUAN ROBERTO	12,80
88	RODRIGUEZ TANTA EDILBERTO JOSE	14,40
89	ROJAS DURAND AURELIANO ADAN	11,20
90	ROMERO URIOL VICTOR ALBERTO	11,20
91	RUIDIAS FARFAN AUGUSTO	14,40
92	SALAZAR DIAZ DAMMAR	11,60
93	SALAZAR IDROGO CARLOS VIGIL	11,60
94	SANCHEZ CHACON GUSTAVO RAFAEL	11,60
95	SANCHEZ CORREA VICTOR MANUEL	13,20
96	SANCHEZ VASQUEZ SEGUNDO WILFREDO	11,60
97	SANTILLAN DELGADO MIGUEL URIAS	11,60
98	SARMIENTO OJEDA MARIA LILIA	11,20
99	SARMIENTO ROJAS JACQUELINE	12,40
100	SILVA ROSALES JAIME	11,20
101	SIRLOPU GARCES TITO GERARDO	12,00
102	SOSA MENDOZA CARLOS OMAR	13,60
103	TAPIA BURGA ORLANDO	11,20
104	UCEDA VELEZ COLETTE MARIA	13,60
105	VALENCIA LLERENA NICCY MARIBEL	13,20
106	VARGAS CALDERON SEVERINO	12,40

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA
107	VASQUEZ RAMIREZ MARIO	13,60
108	VASQUEZ RUIZ MARISOL	12,00
109	VASQUEZ ZAGACETA MARIANA DEL PILAR	14,40
110	VASQUEZ ZAMBRANO MERCEDES JESUS	12,00
111	VEGA LUJAN ROSA MARIA	12,40
112	VELASQUEZ JUCULACA GINA MARLENE	13,60
113	VELASQUEZ VELA MAGALI DEL CARMEN	13,60
114	VERA ZULOETA MANUEL URBANO	11,20
115	VIGIL REATEGUI ROBERTO CESAR	14,00
116	VILCARROMERO SILVA RODOMIRO ARTURO	11,20
117	YGLESIAS GALVEZ FRANCISCO ALEX	14,00
118	YSHYKAWA CARRION LEONOR	12,00
119	ZAMORA BARBOZA JUAN RODOLFO SEGUNDO	14,80
120	ZAVALA SALAVERRY ALVARADO LEONCIO	12,00
121	ZAVALETA CORCUERA CECILIA OLIVA	14,80

13291

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Designan Comité Transitorio de Gobierno y Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 634-2000-ANR

Lima, 15 de noviembre del 2000

VISTO:

Los Acuerdos del Pleno Extraordinario de la Asamblea Nacional de Rectores y de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente, y la Ley N° 27366 de Cese de las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27366 de fecha 5 de noviembre del 2000, dispone el cese de las Comisiones de Reorganización de las Universidades intervenidas facultando a la Asamblea Nacional de Rectores la designación del Comité Transitorio de Gobierno y el Comité Electoral;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre del 2000, delegó a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria conformada por los Rectores de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Nacional del Centro del Perú de Huancayo, Universidad Nacional del Callao, Universidad Nacional de Piura, Universidad Privada de Tacna, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designar a los miembros de los Comités Transitorios de Gobierno y Comités Electorales de las Universidades sujetas a intervención;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, en su sesión de fecha 13 de noviembre del 2000, aprobó la conformación del Comité Transitorio de Gobierno de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Estando al acuerdo adoptado del Pleno de Rectores y por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus Sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional

de Rectores en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La designación del Comité Transitorio de Gobierno de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, queda conformado por los siguientes docentes principales:

Profesores Principales:

1. Dr. Carlos Bustamante Ochoa, Presidente.
2. Dr. Reynaga Martínez Marcelino.
3. Mg. Luisa Villanueva Alvarado.

Artículo 2°.- La Comisión Transitoria de Gobierno de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco tendrá las funciones de gobierno tanto académico-administrativo en la Universidad, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional
Agraria La Molina y Presidente de la
Asamblea Nacional de Rectores

ROCIO RONDINEL SOSA
Secretaria General
Asamblea Nacional de Rectores

13300

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 635-2000-ANR

Lima, 15 de noviembre del 2000

VISTO:

Los Acuerdos del Pleno Extraordinario de la Asamblea Nacional de Rectores y de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente, y la Ley N° 27366 de Cese de las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27366 de fecha 5 de noviembre del 2000, dispone el cese de las Comisiones de Reorganización de las Universidades intervenidas facultando a la Asamblea Nacional de Rectores la designación del Comité Transitorio de Gobierno y el Comité Electoral;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre del 2000, delegó a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria conformada por los Rectores de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad del Centro del Perú de Huancayo, Universidad Nacional del Callao, Universidad Nacional de Piura, Universidad Privada de Tacna, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designar a los miembros de los Comités Transitorios de Gobierno y Comités Electorales de las Universidades sujetas a intervención;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, en su sesión de fecha 13 del presente, aprobó la conformación del Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Estando al acuerdo adoptado del Pleno de Rectores y por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- La designación del Comité Electoral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, conformada por los siguientes miembros:

Profesores Principales:

1. Ing. Isidro Enciso Gutiérrez, Presidente.
2. Ing. Erasmo Fernández Sixto.
3. Mg. Hernán López Rojas.

Profesores Asociados:

1. Med. Mariano Tamayo Calderón.
2. Lic. Denesy Palacios Jiménez.

Profesores Auxiliares:

1. Ing. Ever Osorio Flores.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional
Agraria La Molina y Presidente de la
Asamblea Nacional de Rectores

ROCIO RONDINEL SOSA
Secretaria General
Asamblea Nacional de Rectores

13301

Designan Comité Transitorio de Gobierno y Comité Electoral de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 637-2000-ANR

Lima, 15 de noviembre del 2000

VISTO:

Los Acuerdos del Pleno Extraordinario de la Asamblea Nacional de Rectores y de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente, y la Ley N° 27366 de Cese de las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27366 de fecha 5 de noviembre del 2000, dispone el cese de las Comisiones de Reorganización de las Universidades intervenidas facultando a la Asamblea Nacional de Rectores la designación del Comité Transitorio de Gobierno y el Comité Electoral;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre del 2000, delegó a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria conformado por los Rectores de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Nacional del Centro del Perú de Huancayo, Universidad Nacional del Callao, Universidad de Piura, Universidad Privada de Tacna, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designar a los miembros de los Comités Transitorios de Gobierno y Comités Electorales de las Universidades sujetas a intervención;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, en su sesión de fecha 13 de noviembre del 2000, aprobó la conformación del Comité Transitorio de Gobierno de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho;

Estando al acuerdo adoptado del Pleno de Rectores y por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus Sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La designación del Comité Transitorio de Gobierno de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, queda conformado por los siguientes docentes principales:

Profesores Principales:

1. Prof. Rufo Loli Gonzales Cardeña, Presidente
2. Q.F. María Luisa Socorro Solano Timoteo
3. Ing. Sergio Eduardo Contreras Liza

Artículo 2°.- La Comisión Transitoria de Gobierno de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho tendrá las funciones de gobierno académico-administrativo en la Universidad.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional
Agraria La Molina y Presidente de la
Asamblea Nacional de Rectores

ROCIO RONDINEL SOSA
Secretaria General
Asamblea Nacional de Rectores

13302

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 638-2000-ANR

Lima, 15 de noviembre del 2000

VISTO:

Los Acuerdos del Pleno Extraordinario de la Asamblea Nacional de Rectores y de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente, y la Ley N° 27366 de Cese de las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27366 de fecha 5 de noviembre del 2000, dispone el cese de las Comisiones de Reorganización de las Universidades intervenidas facultando a la Asamblea Nacional de Rectores la designación del Comité Transitorio de Gobierno y el Comité Electoral;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre del 2000, delegó a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria conformado por los Rectores de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad del Centro del Perú de Huancayo, Universidad Nacional del Callao, Universidad Nacional de Piura, Universidad Privada de Tacna, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designar a los miembros de los Comités Transitorios de Gobierno y Comités Electorales de las Universidades sujetas a intervención;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, en su sesión de fecha 13 del presente, aprobó la conformación del Comité Electoral de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho;

Estando al acuerdo adoptado del Pleno de Rectores y por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- La designación del Comité Electoral de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, conformada por los siguientes miembros:

Profesores Principales:

1. Lic. Filomeno Zubieta Núñez, Presidente
2. Lic. Jaime Germán Cáceres Portilla
3. Lic. Elsa Carmen Uscuvilca Tapia

Profesores Asociados:

1. Prof. Ricardo Bustamante Abad
2. Lic. Yolanda Marianela Castañeda Carrión

Profesores Auxiliares:

1. Med. Manuel Rodolfo Sánchez Aliaga

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional
Agraria La Molina y Presidente de la
Asamblea Nacional de Rectores

ROCIO RONDINEL SOSA
Secretaria General
Asamblea Nacional de Rectores

13303

Designan Comité Transitorio de Gobierno y Comité Electoral de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle"

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 640-2000-ANR

Lima, 15 de noviembre del 2000

VISTO:

Los Acuerdos del Pleno Extraordinario de la Asamblea Nacional de Rectores y de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente, y la Ley N° 27366 de Cese de las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27366 de fecha 5 de noviembre del 2000, dispone el cese de las Comisiones de Reorganización de las Universidades intervenidas facultando a la Asamblea Nacional de Rectores la designación del Comité Transitorio de Gobierno y el Comité Electoral;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre del 2000, delegó a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria conformada por los Rectores de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Nacional del Centro del Perú de Huancayo, Universidad Nacional del Callao, Universidad de Piura, Universidad Privada de Tacna, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designar a los miembros de los Comités Transitorios de Gobierno y Comités Electorales de las Universidades sujetas a intervención;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, en su sesión de fecha 13 de noviembre del 2000, aprobó la conformación del Comité Transitorio de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", La Cantuta;

Estando al acuerdo adoptado del Pleno de Rectores y por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus Sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La designación del Comité Transitorio de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", La Cantuta, queda conformada por los siguientes docentes principales:

Profesores Principales:

1. Dr. Miguel Rolando Vizarraga Rodríguez, Presidente.
2. Prof. Guillermo Vargas Quispe.
3. Microb. Lidia Luz Cruz Neyra.

Artículo 2°.- La Comisión Transitoria de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", La Cantuta, tendrá las funciones de gobierno tanto académico-administrativo en la Universidad, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional
Agraria La Molina y Presidente de la
Asamblea Nacional de Rectores

ROCIO RONDINEL SOSA
Secretaria General
Asamblea Nacional de Rectores

13304

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 641-2000-ANR

Lima, 15 de noviembre del 2000

VISTO:

Los Acuerdos del Pleno Extraordinario de la Asamblea Nacional de Rectores y de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente, y la Ley N° 27366 de Cese de las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27366 de fecha 5 de noviembre del 2000, dispone el cese de las Comisiones de Reorganización de las Universidades intervenidas facultando a la Asamblea Nacional de Rectores la designación del Comité Transitorio de Gobierno y el Comité Electoral;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre del 2000, delegó a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria conformada por los Rectores de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad del Centro del Perú de Huancayo, Universidad Nacional del Callao, Universidad Nacional de Piura, Universidad Privada de Tacna, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designar a los miembros de los Comités Transitorios de Gobierno y Comités Electorales de las Universidades sujetas a intervención;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, en su sesión de fecha 13 del presente, aprobó la conformación del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", La Cantuta;

Estando al acuerdo adoptado del Pleno de Rectores y por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- La designación del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", La Cantuta, conformada por los siguientes miembros:

Profesores Principales:

1. Soc. Máximo Juan Tutuy Aspauza, Presidente.
2. Biolg. Jorge Hugo Jhoncon Kooyip.
3. Geog. Francisco Olano Martínez.

Profesores Asociados:

1. Prof. Ovidio Senen Zubieta Béjar.
2. Prof. Miguel Alejandro Jara Ahumada.

Profesores Auxiliares:

1. Prof. María Olga Cruz Canchachi.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional
Agraria La Molina y Presidente de la
Asamblea Nacional de Rectores

ROCIO RONDINEL SOSA
Secretaria General
Asamblea Nacional de Rectores

13305

Designan Comité Transitorio de Gobierno y Comité Electoral de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 643-2000-ANR

Lima, 15 de noviembre del 2000

VISTO:

Los Acuerdos del Pleno Extraordinario de la Asamblea Nacional de Rectores y de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente, y la Ley N° 27366 de Cese de las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27366 de fecha 5 de noviembre del 2000, dispone el cese de las Comisiones de Reorganización de las Universidades intervenidas facultando a la Asamblea Nacional de Rectores la designación del Comité Transitorio de Gobierno y el Comité Electoral;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre del 2000, delegó a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria conformado por los Rectores de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Nacional del Centro del Perú de Huancayo, Universidad Nacional del Callao, Universidad de Piura, Universidad Privada de Tacna, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designar a los miembros de los Comités Transitorios de Gobierno y Comités Electorales de las Universidades sujetas a intervención;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, en su sesión de fecha 13 de noviembre del 2000, aprobó la conformación del Comité Transitorio de Gobierno de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Estando al acuerdo adoptado del Pleno de Rectores y por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus Sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La designación del Comité Transitorio de Gobierno de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, queda conformado por los siguientes docentes principales:

Profesores Principales:

1. CPC Roberto Luna Victoria Salazar, Presidente
2. Med. Manuel Rioja Montes
3. Med. Germán Romero Robles

Artículo 2°.- La Comisión Transitoria de Gobierno de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica tendrá las funciones de gobierno tanto académico-administrativo en la Universidad, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional
Agraria La Molina y Presidente de la
Asamblea Nacional de Rectores

ROCIO RONDINEL SOSA
Secretaria General
Asamblea Nacional de Rectores

13306

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 644-2000-ANR

Lima, 15 de noviembre del 2000

VISTO:

Los Acuerdos del Pleno Extraordinario de la Asamblea Nacional de Rectores y de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente, y la Ley N° 27366 de Cese de las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27366 de fecha 5 de noviembre del 2000, dispone el cese de las Comisiones de Reorganización de las Universidades intervenidas facultando a la Asamblea Nacional de Rectores la designación del Comité Transitorio de Gobierno y el Comité Electoral;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre del 2000, delegó a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria conformado por los Rectores de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad del Centro del Perú de Huancayo, Universidad Nacional del Callao, Universidad Nacional de Piura, Universidad Privada de Tacna, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designar a los miembros de los Comités Transitorios de Gobierno y Comités Electorales de las Universidades sujetas a intervención;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, en su sesión de fecha 13 del presente, aprobó la conformación del Comité Electoral de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Estando al acuerdo adoptado del Pleno de Rectores y por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- La designación del Comité Electoral de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, conformada por los siguientes miembros:

Profesores Principales:

1. Med. Julio Hugo Gutiérrez Cuentas, Presidente
2. Ing. Edwin Guillermo Auris Melgar
3. Ing. Oscar Lozán Tataje

Profesores Asociados:

1. Med. Juan Alberto Galindo Pasache
2. Ing. Fernando A. Guerrero Salazar

Profesores Auxiliares:

1. Med. Eusebio Aliaga Guillén

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional
Agraria La Molina y Presidente de la
Asamblea Nacional de Rectores

ROCIO RONDINEL SOSA
Secretaria General
Asamblea Nacional de Rectores

13307

Designan Comité Transitorio de Gobierno y Comité Electoral de la Universidad Nacional Federico Villarreal

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 646-2000-ANR

Lima, 15 de noviembre del 2000

VISTO:

Los Acuerdos del Pleno Extraordinario de la Asamblea Nacional de Rectores y de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente, y la Ley N° 27366 de Cese de las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27366 de fecha 5 de noviembre del 2000, dispone el cese de las Comisiones de Reorganización de las Universidades intervenidas facultando a la Asamblea Nacional de Rectores la designación del Comité Transitorio de Gobierno y el Comité Electoral;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre del 2000, delegó a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria conformado por los Rectores de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Nacional del Centro del Perú de Huancayo, Universidad Nacional del Callao, Universidad de Piura, Universidad Privada de Tacna, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designar a los miembros de los Comités Transitorios de Gobierno y Comités Electorales de las Universidades sujetas a intervención;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, en su sesión de fecha 13 de noviembre del 2000, aprobó la conformación del Comité Transitorio de Gobierno de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Estando al acuerdo adoptado del Pleno de Rectores y por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus Sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La designación del Comité Transitorio de Gobierno de la Universidad Nacional Federico Villarreal, queda conformado por los siguientes docentes principales:

Profesores Principales:

1. Arq. Gustavo Atuncar Silva, Presidente
2. Dra. Nélida Muñoz Vargas
3. Ing. Ricardo Jorge Ghersi Belaúnde
4. Econ. Alberto Luna Camero
5. Prof. Giovanni Mitrovic De Risi

Artículo 2°.- La Comisión Transitoria de Gobierno de la Universidad Nacional Federico Villarreal tendrá las funciones de gobierno tanto académico-administrativo en la Universidad, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional
Agraria La Molina y Presidente de la
Asamblea Nacional de Rectores

ROCIO RONDINEL SOSA
Secretaria General
Asamblea Nacional de Rectores

13308

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 647-2000-ANR

Lima, 15 de noviembre del 2000

VISTO:

Los Acuerdos del Pleno Extraordinario de la Asamblea Nacional de Rectores y de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente, y la Ley N° 27366 de Cese de las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27366 de fecha 5 de noviembre del 2000, dispone el cese de las Comisiones de Reorganización de las Universidades intervenidas facultando a la Asamblea Nacional de Rectores la designación del Comité Transitorio de Gobierno y el Comité Electoral;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre del 2000, delegó a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria conformado por los Rectores de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad del Centro del Perú de Huancayo, Universidad Nacional del Callao, Universidad Nacional de Piura, Universidad Privada de Tacna, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designar a los miembros de los Comités Transitorios de Gobierno y Comités Electorales de las Universidades sujetas a intervención;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, en su sesión de fecha 13 del presente, aprobó la conformación del Comité Electoral de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Estando al acuerdo adoptado del Pleno de Rectores y por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- La designación del Comité Electoral de la Universidad Nacional Federico Villarreal, conformada por los siguientes miembros:

Profesores Principales:

1. Prof. Nancy Olivero Pacheco
2. Arq. Elías Eduardo Pomareda
3. Arq. David Rodolfo Revoredo Pita

Profesores Asociados:

1. Lic. Jorge Enrique Rodríguez Mejía
2. Psic. Rosendo Landauro Jara

Profesores Auxiliares:

1. Odont. Orison Pardo Matos

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional
Agraria La Molina y Presidente de la
Asamblea Nacional de Rectores

ROCIO RONDINEL SOSA
Secretaria General
Asamblea Nacional de Rectores

13309

Designan Comité Transitorio de Gobierno y Comité Electoral de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 650-2000-ANR

Lima, 15 de noviembre del 2000

VISTO:

Los Acuerdos del Pleno Extraordinario de la Asamblea Nacional de Rectores y de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente, y la Ley N° 27366 de Cese de las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27366 de fecha 5 de noviembre del 2000, dispone el cese de las Comisiones de Reorganización de las Universidades intervenidas facultando a la Asamblea Nacional de Rectores la designación del Comité Transitorio de Gobierno y el Comité Electoral;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre del 2000, delegó a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria conformado por los Rectores de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Nacional del Centro del Perú de Huancayo, Universidad Nacional del Callao, Universidad de Piura, Universidad Privada de Tacna, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designar a los miembros de los Comités Transitorios de Gobierno y Comités Electorales de las Universidades sujetas a intervención;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, en su sesión de fecha 13 de noviembre del 2000, aprobó la conformación del Comité Transitorio de Gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Estando al acuerdo adoptado del Pleno de Rectores y por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus Sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La designación del Comité Transitorio de Gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, queda conformado por los siguientes docentes principales:

Profesores Principales:

1. Ing. Ricardo Felipe Lama Ramírez, Presidente
2. Med. Luis Antonio Tabacchi Navarrete
3. Biol. Raquel Lizarraga De Olarte
4. Odont. Víctor Velezmoro Lártiga
5. Dr. Luis Piscocoya Hermoza

Artículo 2°.- La Comisión Transitoria de Gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos tendrá las funciones de gobierno tanto académico-administrativo en la Universidad, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional
Agraria La Molina y Presidente de la
Asamblea Nacional de Rectores

ROCIO RONDINEL SOSA
Secretaria General
Asamblea Nacional de Rectores

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 651-2000-ANR

Lima, 15 de noviembre del 2000

VISTO:

Los Acuerdos del Pleno Extraordinario de la Asamblea Nacional de Rectores y de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente, y la Ley N° 27366 de Cese de las Comisiones Reorganizadoras de las Universidades Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27366 de fecha 5 de noviembre del 2000, dispone el cese de las Comisiones de Reorganización de las Universidades intervenidas facultando a la Asamblea Nacional de Rectores la designación del Comité Transitorio de Gobierno y el Comité Electoral;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre del 2000, delegó a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria conformado por los Rectores de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad del Centro del Perú de Huancayo, Universidad Nacional del Callao, Universidad Nacional de Piura, Universidad Privada de Tacna, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designar a los miembros de los Comités Transitorios de Gobierno y Comités Electorales de las Universidades sujetas a intervención;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, en su sesión de fecha 13 del presente, aprobó la conformación del Comité Electoral de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Estando al acuerdo adoptado del Pleno de Rectores y por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sus sesiones de fechas 7 y 13 de noviembre del 2000, respectivamente;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- La designación del Comité Electoral de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conformada por los siguientes miembros:

Profesores Principales:

1. Dr. José Gómez Carrión, Presidente
2. Dr. Hugo Efraín Lazaro Manrique
3. Dr. Carlos Guido Dante Ayala Macedo

Profesores Asociados:

1. Abog. Ricardo La Hoz Lora
2. Med. Eduardo Ingar Ventocilla

Profesores Auxiliares:

1. Lic. Luis Horacio Del Castillo Gamboa

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional
Agraria La Molina y Presidente de la
Asamblea Nacional de Rectores

ROCIO RONDINEL SOSA
Secretaria General
Asamblea Nacional de Rectores

MINISTERIO PÚBLICO**Dejan sin efecto designaciones de representantes suplentes del Ministerio Público ante el JNE****RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 006-2000-MP-FN-JFS**

Lima, 20 de noviembre del 2000

VISTO:

Las renunciaciones presentadas por los doctores Romeo Edgardo Vargas Romero y Dante Augusto Oré Blas como primer y segundo representantes suplentes, respectivamente, del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 27362 los magistrados provisionales sólo pueden ejercer labores jurisdiccionales mientras dure la interinidad. Están impedidos de asumir función administrativa o de representación alguna;

Que, en aplicación del dispositivo legal antes citado, la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre del 2000, acordó por unanimidad la no aceptación de las renunciaciones formuladas y dejar sin efecto las designaciones; con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto las designaciones de los doctores Romeo Edgardo Vargas Romero y Dante Augusto Oré Blas como primer y segundo representantes suplentes, respectivamente, del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 005-98-MP-FN-JFS de fecha 11 de junio de 1998.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, a la señora Fiscal de la Nación y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

13276

Designan Fiscal ante la Vocalía Suprema de Instrucción en los procesos penales especiales**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 26-2000-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 040-2000-MP-CEMP del 12 de enero del 2000, se determinó la competencia jurisdiccional de los señores Fiscales Supremos ante la Corte Suprema de Justicia de la República, respecto a los procesos Penales Especiales para el año 2000, recayendo la competencia ante la Vocalía Suprema de Instrucción en la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal Suprema Titular en lo Contencioso Administrativo;

Que, habiéndose nombrado mediante Resolución N° 004-2000-MP-FN-JFS del 6 de noviembre del 2000, a la doctora Nelly Calderón Navarro como Fiscal de la Nación y designando mediante Resolución N° 812-2000-MP-CEMP de 6 de noviembre del 2000 a la doctora Blanca Nélica

Colán Maguiño como Fiscal Suprema en lo Contencioso Administrativo, resulta necesario designar la Fiscal Suprema que asuma la competencia ante la Vocalía Suprema de Instrucción;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Blanca Nélica Colán Maguiño, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo como Fiscal ante la Vocalía Suprema de Instrucción en los procesos penales especiales.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Fiscales Supremos Titulares y al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

13279

Designan Fiscal Especial para que se avoque al conocimiento de los hechos descritos en la Res. N° 225-99-MP-CEMP**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 27-2000-MP-FN**

Lima, 20 de noviembre de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 020-2000-MP-FN de fecha 10 de noviembre del 2000, se designó al doctor Alejandro Espino Méndez, Fiscal Provincial Titular de Lima, como Fiscal Provincial Especializado a dedicación exclusiva para que se avoque al conocimiento de las investigaciones y procesos en trámite y los que se inicien contra el ciudadano peruano Vladimiro Lenin Montesinos Torres, respecto a los delitos comprendidos en el Libro Segundo, Título XII y demás conexos del Código Penal;

Que, en consecuencia, es necesario dejar sin efecto la designación del citado Fiscal Provincial como Fiscal Ad Hoc materia de la Resolución N° 225-99-CEM, de fecha 19 de abril de 1999;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación del doctor Alejandro Espino Méndez, Fiscal Provincial Titular de Lima, como Fiscal Ad hoc, materia de la Resolución N° 225-99-MP-CEMP de fecha 19 de abril de 1999.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Eliana Ibérico Hidalgo, como Fiscal Especial para que con retención de su encargatura de Fiscal Provincial de la Cuadragésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, se avoque al conocimiento de los hechos descritos en los considerandos de la Resolución N° 225-99-MP-CEMP de fecha 19 de abril de 1999 y proceda de acuerdo a sus atribuciones con arreglo a ley.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscales Supremos Titulares, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Fiscal Superior Decano, Oficina de Registro de Fiscales del Ministerio Público y Fiscales mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

13273

Designan magistrados provisionales de las Fiscalías Provinciales de Familia de Maynas y Mixta de Ucayali, Distrito Judicial de Loreto

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 029-2000-MP-FN

Lima, 20 de noviembre de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar por concluido el nombramiento de la doctora Juana Liduvina Cabrera Espinoza, Fiscal Provincial Provisional, de la Fiscalía Provincial Mixta de Ucayali, Distrito Judicial de Loreto, materia de la Resolución N° 206-95-MP-FN, del 20 de marzo de 1995 y la designación del doctor Wilfredo Rogelio Evangelista Rojas, Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial de Familia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, materia de la Resolución N° 484-2000-MP-CEMP, del 21 de julio del 2000.

Que, es necesario designar a la doctora Juana Liduvina Cabrera Espinoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial de Familia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto y al doctor Wilfredo Rogelio Evangelista Rojas, como Fiscal Provincial Provisional, de la Fiscalía Provincial Mixta de Ucayali, Distrito Judicial de Loreto.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Juana Liduvina Cabrera Espinoza, como Fiscal Provincial Provisional, de la Fiscalía Provincial Mixta de Ucayali, Distrito Judicial de Loreto, materia de la Resolución N° 206-95-MP-FN, del 20 de marzo de 1995.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Wilfredo Rogelio Evangelista Rojas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, de la Fiscalía Provincial de Familia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, materia de la Resolución N° 484-2000-MP-CEMP, del 21 de julio del 2000.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Juana Liduvina Cabrera Espinoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional, de la Fiscalía Provincial de Familia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Wilfredo Rogelio Evangelista Rojas, como Fiscal Provincial Provisional, de la Fiscalía Provincial Mixta de Ucayali, Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decano de Loreto, Oficina de Registro de Fiscales del Ministerio Público y a los Fiscales mencionados en los artículos precedentes, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

13284

Dan por concluida encargatura de la Oficina de Registro de Fiscales de la CEMP

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 030-2000-MP-FN

Lima, 21 de noviembre de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N° 790-2000-MP-CEMP, del 31 de octubre del 2000, se encarga al doctor Lizardo Emiliano Suárez Franco, Fiscal Provincial Titular de la Cuadragésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, la Oficina de Registro de Fiscales de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, con retención de su Despacho y casos Ad Hoc, materia de la Resolución N° 248-99-MP-CEMP, del 28 de abril de 1999; Artículo Segundo de la Resolución N° 435-96-MP-CEMP, del 15 de noviembre de 1996, que comprende las Resoluciones N° 744-93-MP-FN, del 14 de mayo de 1993 y N° 379-95-MP-FN, del 22 de mayo de 1995;

Que, por Ley N° 27367, del 6 de noviembre del 2000, se desactiva las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público y se restablece las atribuciones al Fiscal de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la encargatura del doctor Lizardo Emiliano Suárez Franco, Fiscal Provincial Titular de la Cuadragésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, en la Oficina de Registro de Fiscales, que señala la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N° 790-2000-MP-CEMP, del 31 de octubre del 2000.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a los señores, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de la República; Gerente General del Ministerio Público, Oficina de Registro de Fiscales del Ministerio Público y de los Fiscales mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

13271

Designan profesional para que asuma el Despacho de la Oficina de Registro de Fiscales del Ministerio Público

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 031-2000-MP-FN

Lima, 21 de noviembre de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por estricta necesidad del servicio, resulta conveniente designar a la persona que asuma el Despacho de la Oficina de Registro de Fiscales del Ministerio Público, cargo de confianza con rango de Gerente;

Contando con las visaciones de la Gerencia Central de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la Dra. Débora Corina Urquieta Jaime, para que asuma el Despacho de la Oficina de Registro de Fiscales del Ministerio Público, cargo de confianza con rango de Gerente.

Regístrese y comuníquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

13268

Aceptan renuncia del Gerente de la Oficina de Coordinación de Distritos Judiciales del Ministerio Público

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 032-2000-MP-FN

Lima, 21 de noviembre de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa del Titular del Pliego N° 159-98-SE-TP-CEMP, de fecha 15 de abril de 1998, se designó a don Julio César Salazar Trigoso, en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Coordinación de Distritos Judiciales del Ministerio Público;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, siendo procedente aceptar lo solicitado;

Contando con las visaciones de la Gerencia Central de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR, la renuncia presentada por don Julio César Salazar Trigoso, en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Coordinación de Distritos Judiciales del Ministerio Público, a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- La Gerencia Central de Personal, efectuará las acciones correspondientes a fin de otorgar a don Julio César Salazar Trigoso, los beneficios de Ley.

Regístrese y comuníquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

13266

Disponen que magistrada continúe como representante del Ministerio Público ante la Comisión Coordinadora del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 033-2000-MP-FN

Lima, 21 de noviembre de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 140-98-MP-CEMP de fecha 17 de febrero de 1998 se designó a la doctora Ada Reydelinda Reátegui Morales, Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior en lo Penal de Lima, como representante del Ministerio Público ante la Comisión Coordinadora del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la doctora Ada Reydelinda Reátegui Morales, Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior en lo Penal de Lima, continúe como representante del Ministerio Público ante la Comisión Coordinadora del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a los señores, Presidente del Con-

greso de la República, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministro de Justicia, Ministro del Interior, Ministro de Defensa, Defensor del Pueblo, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscales Supremos Titulares, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales a nivel nacional y a la Fiscal antes citada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

13270

SBS

Autorizan al Banco Continental la apertura de agencia temporal en el distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 835-2000

Lima, 16 de noviembre de 2000

LA SUPERINTENDENTE ADJUNTA DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Continental de fecha 9 de noviembre de 2000, mediante la cual solicita autorización para la apertura de una Agencia Temporal ubicada en el Centro Comercial Jockey Plaza en Av. Javier Prado Este N° 4200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida Agencia Temporal; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "B" mediante Informe N° DESF"B" 132-OT/200; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y la Circular N° B-1996-97; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Continental, la apertura de una Agencia Temporal ubicada en el Centro Comercial Jockey Plaza en Av. Javier Prado Este N° 4200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente Adjunta de Banca

13260

ESSALUD

Sancionan con destitución a profesionales y servidoras de ESSALUD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 287-GP-GCRH-ESSALUD-2000

Lima, 27 de octubre de 2000

VISTA:

El Acta N° 03-CPAD-ESSALUD-2000, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Lima y Callao, sobre el proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución N° 270-GP-GCRH-ESSALUD-2000, referente al Expediente N° 2000-21-CPAD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 270-GP-GCRH-ESSALUD-2000, se instauró proceso administrativo disciplinario al señor Héctor Luis Nicho Salvador, Médico de la Unidad de Gastroenterología del Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de la Gerencia Departamental Lima, por presunta comisión de falta administrativa disciplinaria tipificada como ausencias injustificadas, prevista en el inciso k) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276;

Que, notificado de acuerdo a ley, el señor Héctor Luis Nicho Salvador, ha presentado su descargo conforme aparece de folios 137 a 139, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Lima y Callao;

Que, del análisis del expediente y del descargo presentado, se ha logrado establecer que se le encuentra responsabilidad administrativa disciplinaria al señor Héctor Luis Nicho Salvador, Médico de la Unidad de Gastroenterología del Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de la Gerencia Departamental Lima, por haber incurrido en ausencias injustificadas los días 9, 10 y 13 de marzo; 1, 4, 6, 8, 11, 13 y 14 de abril; 23 y 30 de mayo; 1, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22 y 27 de junio; 1, 4, 6, 8, 11, 13, 15, 18, 20, 22, 25 y 27 de julio del año 2000, con lo cual ha acumulado un total de 35 días no consecutivos de ausencias injustificadas en un período de ciento ochenta (180) días;

Que, las copias legalizadas de los Certificados Médicos N°s. 034376, 034383, 034384 y 034385, presentados por el señor Héctor Luis Nicho Salvador como medios probatorios en su escrito de descargo, no cuentan con el V°B° del Servicio Médico de la Institución, y no se han tramitado de acuerdo al procedimiento normado y establecido en los Artículos 41° y 42° inciso c) del Reglamento de Control de Personal y Acciones Disciplinarias, concordante con los Artículos 109° y 110° inciso a) del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo, en lo que respecta a la Carta notarial dirigida al señor Director del Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Huacho en donde se adjunta el Certificado Médico N° 034425, éstos son copias simples, motivo por el cual no se le puede dar validez;

Que, en ese orden de ideas los argumentos expuestos por el señor Héctor Luis Nicho Salvador, no ha desvirtuado el cargo que se le imputa, al acreditarse en forma fehaciente la falta administrativa que incurre de ausencias injustificadas, transgrediendo el inciso k) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a lo recomendado en el Acta N° 03-CPAD-ESSALUD-2000, por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Lima y Callao, y a las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Primero.- IMPONER la sanción de DESTITUCIÓN al señor HÉCTOR LUIS NICHOS SALVADOR, Médico de la Unidad de Gastroenterología del Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de la Gerencia Departamental Lima, por ausencias injustificadas, falta prevista en el inciso k) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO VELARDE SALAZAR
Gerente de Personal-GCRH

13280

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 288-GP-GCRH-ESSALUD-2000**

Lima, 27 de octubre de 2000

VISTA:

El Acta N° 03-CPAD-ESSALUD-2000, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Lima y Callao, sobre el proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución N° 269-GP-GCRH-ESSALUD-2000, referente al Expediente N° 2000-20-CPAD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 269-GP-GCRH-ESSALUD-2000, se instauró proceso administrativo disciplinario al servidor Miguel Antonio Reynel Rodríguez, Médico Asistente del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins", por presunta comisión de falta administrativa disciplinaria tipificada como ausencias injustificadas, prevista en el inciso k) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276;

Que, notificado de acuerdo a ley, el servidor Miguel Reynel Rodríguez, ha presentado su descargo conforme aparece de folios 46, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Lima y Callao;

Que, del análisis del expediente y del descargo presentado, se ha logrado establecer que se le encuentra responsabilidad administrativa disciplinaria al servidor Miguel Antonio Reynel Rodríguez, Médico Asistente del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins", por no haberse reincorporado a su centro de labores el día 2 de junio del 2000, al haber vencido la licencia de capacitación con goce de remuneraciones, la misma que se le otorgó mediante Resolución de Gerencia N° GCD-GCRH-ESSALUD-99 de fecha 27 de julio de 1999, para continuar la Maestría en Ilustración Médica en el Medical College of Georgia, Estados Unidos de Norteamérica;

Que, los argumentos expuestos por el servidor Miguel Antonio Reynel Rodríguez, no ha desvirtuado el cargo que se le imputa, toda vez que éste reconoce que decidió continuar en los Estados Unidos para perfeccionar su capacitación; por lo tanto, se ha acreditado en forma fehaciente la falta incurrida de ausencias injustificadas, transgrediendo el inciso k) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a lo recomendado en el Acta N° 03-CPAD-ESSALUD-2000, por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Lima y Callao, y a las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Primero.- IMPONER la sanción de DESTITUCIÓN al servidor MIGUEL ANTONIO REYNEL RODRÍGUEZ, Médico Asistente del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins", por ausencias injustificadas, falta prevista en el inciso k) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO VELARDE SALAZAR
Gerente de Personal-GCRH

13281

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 305-GP-GCRH-ESSALUD-2000**

Lima, 17 de noviembre de 2000

VISTA:

El Acta N° 05-CPAD-ESSALUD-2000, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Lima y Callao, sobre el proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución de Gerencia N° 290-GP-GCRH-ESSALUD-2000, referente al Expediente N° 2000-22-CPAD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 290-GP-GCRH-ESSALUD-2000, se instauró proceso administrativo disciplinario a la servidora Beatriz Guadalupe Mendoza Jaime, Técnica en Enfermería del Hospital "Alberto Sabogal Sologuren" de la Gerencia Departamental Lima, por ausencias injustificadas, falta de carácter administrativo disciplinario prevista en el inciso k) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276;

Que, notificada de acuerdo a ley, la servidora Beatriz Guadalupe Mendoza Jaime, ha presentado su descargo conforme aparece a folios 48 del principal, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Lima y Callao;

Que, del análisis del expediente y descargo presentado, se ha logrado establecer que se le encuentra responsabilidad administrativa disciplinaria a la servidora Beatriz Guadalupe Mendoza Jaime, por no haber asistido a su centro de labores en el período comprendido entre los días 14 al 30 de junio del presente año, al haberle denegado la Jefatura de Enfermería del Hospital "Alberto Sabogal Sologuren", su solicitud de licencia sin goce de haber por quince (15) días, con Carta N° 468-JSE-HSAB-GSI-GDLIMA-ESSALUD-00, de fecha 13 de junio del 2000;

Que, los argumentos expuestos por la servidora en su escrito de descargo no enervan los cargos imputados en su contra, toda vez que conforme lo establece el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la licencia es un derecho que está condicionado a la conformidad institucional, la misma que se formaliza con la resolución correspondiente, por consiguiente, los argumentos expuestos por la servidora en su escrito de descargo han quedado desvirtuados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 155° y 170° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a lo recomendado en el Acta N° 05-CPAD-ESSALUD-2000 por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Lima y Callao, y a las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Primero.- Imponer la sanción de DESTITUCIÓN a la servidora BEATRIZ GUADALUPE MENDOZA JAIME, Técnica en Enfermería del Hospital "Alberto Sabogal Sologuren" de la Gerencia Departamental Lima, por haber incurrido en falta de carácter administrativo disciplinario tipificada como ausencias injustificadas, prevista en el inciso k) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO VELARDE SALAZAR
Gerente de Personal - GCRH

13282

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 306-GP-GCRH-ESSALUD-2000**

Lima, 17 de noviembre de 2000

VISTA:

El Acta N° 05-CPAD-ESSALUD-2000, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Lima y Callao, sobre el proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución de Gerencia N° 268-GP-GCRH-ESSALUD-2000, referente al Expediente N° 2000-18-CPAD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 268-GP-GCRH-ESSALUD-2000, se instauró proceso administrativo disciplinario a la servidora Flor de María Malpartida Merino, Auxiliar de Servicio Asistencial del Hospital II Angamos de la Gerencia Departamental Lima, por ausencias injustificadas, falta de carácter administrativo disciplinario prevista en el inciso k) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276;

Que, estando a que la citada servidora no ha podido ser notificada de la Resolución de Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario en su domicilio, ni en su centro laboral, se procedió a notificarla mediante publicación efectuada en el Diario Oficial El Peruano, el día 3 de noviembre del 2000, no habiendo presentado su descargo dentro del término de ley;

Que, se ha logrado establecer la responsabilidad administrativa disciplinaria de la servidora Flor de María Malpartida Merino, quien no cumplió con reincorporarse a su centro de labores el día 22 de marzo del año 2000, una vez vencido su descanso físico vacacional en el período comprendido del 21 de febrero al 21 de marzo del año 2000 incurriendo de esta manera en ausencias injustificadas, falta prevista en el inciso k) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 155° y 170° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a lo recomendado en el Acta N° 05-CPAD-ESSALUD-2000 por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Lima y Callao, y a las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Primero.- Imponer la sanción de DESTITUCIÓN a la servidora FLOR DE MARIA MALPARTIDA MERINO, Auxiliar de Servicio Asistencial del Hospital II Angamos de la Gerencia Departamental Lima, por haber incurrido en falta de carácter administrativo disciplinario tipificada como ausencias injustificadas, prevista en el inciso k) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO VELARDE SALAZAR
Gerente de Personal - GCRH

13283

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO

Autorizan ejercer cargo de martillero público a nivel nacional

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 2645-2000-ORLC/JE**

Lima, 17 de noviembre de 2000

Visto el expediente organizado por don ALFREDO RIOS CARRASCO, sobre obtención del título de Martillero Público a nivel nacional, y el Informe N° 012-2000-ORLC/JE-R.MART. del 16 de noviembre del 2000; emitido por el Registro de Martilleros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el interesado ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2000-JUS, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNARP y de sus órganos desconcentrados, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2000-JUS; con el Artículo 116° del Código de Comercio, modificado por el Decreto Ley N° 18948; y con el Reglamento de Martilleros Públicos, aprobado por Resolución Suprema del 27 de mayo de 1914, reuniendo los requisitos necesarios para el desempeño del cargo de Martillero Público a nivel nacional, según se desprende de la documentación que acompaña su pedido;

Que, asimismo, de acuerdo a lo regulado por la Resolución Suprema N° 008-90-ICTI/CO, modificada por Resolución Suprema N° 010-92-ICTI/DM, que establece las modalidades de garantía que deben prestar los que deseen ejercer el cargo de Martillero Público, el recurrente ha optado por otorgar garantía comercial a favor de la Oficina Registral de Lima y Callao, hasta por tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), equivalente a S/. 8,700.00 (Ocho Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 01260626 del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima y Callao;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 8° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Registral de Lima y Callao, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 185-96-SUNARP, la Resolución N° 022-95-SUNARP, los Artículos 28° y 29° del Estatuto de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-JUS, y lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 131-96-SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a don ALFREDO RIOS CARRASCO, para ejercer el cargo de Martillero Público a nivel nacional, con sujeción a las Leyes y disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución constituye el título respectivo al que se refiere el Artículo 116° del Código de Comercio, modificado por el Decreto Ley N° 18948, debiendo anotarse en el Registro de Martilleros Públicos de la Oficina Registral de Lima y Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN MARTINEZ QUIÑONES
Jefe de la Oficina Registral de Lima y Callao

13253

SUNARP

Aprueban la Directiva N° 012-2000-SUNARP/SN, que precisa el inicio del cómputo de plazos a que se refieren la Novena y Décima Disposiciones Transitorias de la Ley General de Sociedades

**RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 233-2000-SUNARP/SN**

Lima, 15 de noviembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos fueron creados mediante Ley N° 26366, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país;

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, determina que las sociedades mercantiles o civiles cuyo período de duración se encuentre vencido, se encuentran en proceso de liquidación y deben, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de la relación que se indica en la Décima Primera Disposición Transitoria, proceder a nombrar liquidadores y a solicitar la correspondiente inscripción en el Registro;

Que, la Décima Disposición Transitoria de la Ley en referencia, determina que se presume la extinción de toda sociedad mercantil o civil que no ha inscrito acto societario alguno en los diez años precedentes a la publicación de la Ley N° 26887, para lo cual el Registro deberá cancelar la inscripción. No obstante ello, la norma también señala que cualquier socio, administrador o acreedor de la sociedad puede solicitar que no se aplique la presunción, para lo cual, dentro de los 30 días de publicada la relación a que se refiere la Décima Primera Disposición Transitoria, debe presentar una solicitud a la correspondiente oficina registral y publicar un aviso según lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N° 26887;

Que, por su parte, la Décima Primera Disposición Transitoria de la citada Ley, establece que para efecto de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Novena y Décima, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos publicará en el Diario Oficial El Peruano, las relaciones a nivel nacional, de las sociedades cuyo período de duración esté vencido y de las sociedades que no hayan solicitado ninguna inscripción en el Registro con posterioridad al 31 de diciembre de 1986. Se agrega en dicha norma, que vencidos los plazos señalados en las referidas Disposiciones Transitorias, la respectiva oficina registral procederá a cancelar de oficio la inscripción de las sociedades extinguidas respecto de las cuales no se haya presentado solicitud de no aplicación de la presunción;

Que, la SUNARP, considerando el volumen de la información a publicar y, en aplicación de la normatividad antes señalada, decidió realizar esta publicación, en el Diario Oficial El Peruano, en tres etapas, la primera, el día 5 de octubre del año en curso; la segunda, el día 6 de noviembre del mismo año y la tercera será realizada el día 4 de diciembre próximo, esta última conteniendo la información concerniente al Registro Público de Minería;

Que, en este sentido, es conveniente precisar el término de inicio para el cómputo de los plazos establecidos en las Novena y Décima Disposiciones Transitorias de la Ley General de Sociedades; por lo tanto, resulta necesaria la aprobación de una Directiva que permita la debida aplicación de lo normado en las indicadas Disposiciones;

De conformidad con los literales l) y v), del Artículo 7° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 012-2000-SUNARP/SN, para la debida aplicación de lo normado en las Novena y Décima Disposiciones Transitorias de la Ley N° 26887 -Ley General de Sociedades-, que precisa el término de inicio para el cómputo del plazo a fin de nombrar liquidadores y solicitar la inscripción en el Registro; así como para la presentación de la solicitud de no aplicación de presunción de extinción, establecidas en las mencionadas Disposiciones Transitorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELVIRA MARTINEZ COCO
Superintendente Nacional de los
Registros Público

DIRECTIVA N° 012-2000-SUNARP/SN

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 26887, General de Sociedades establece que la sociedad mercantil o civil inscrita en el Registro cuyo período de duración

se encuentre vencido, está en liquidación y debe, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de la relación que se indica en la Décima Primera Disposición Transitoria, proceder a nombrar liquidadores conforme a lo establecido en la Ley N° 26887 y a solicitar la correspondiente inscripción en el Registro.

Asimismo, la Décima Disposición Transitoria de la Ley en referencia determina que se presume la extinción de toda sociedad mercantil o civil que no ha inscrito acto societario alguno en los diez años precedentes a la publicación de la Ley N° 26887, para lo cual el Registro deberá cancelar la inscripción. No obstante ello, la norma también señala que cualquier socio, administrador o acreedor de la sociedad puede solicitar que no se aplique la presunción, para lo cual, dentro de los 30 días de publicada la relación a que se refiere la Décima Primera Disposición Transitoria, debe presentar una solicitud a la correspondiente oficina registral y publicar un aviso según lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N° 26887.

Por su parte, la Décima Primera Disposición Transitoria establece que para efecto de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Novena y Décima, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos publicará en el Diario Oficial El Peruano, las relaciones a nivel nacional, de las sociedades cuyo período de duración esté vencido y de las sociedades que no hayan solicitado ninguna inscripción en el Registro con posterioridad al 31 de diciembre de 1986. Se agrega en dicha norma, que vencidos los plazos señalados en las referidas Disposiciones Transitorias, la respectiva oficina registral procederá a cancelar de oficio la inscripción de las sociedades extinguidas respecto de las cuales no se haya presentado solicitud de no aplicación de la presunción.

Por otro lado, a través de la Ley N° 27219 se prorrogó el plazo de adecuación a la Ley General de Sociedades, hasta el 31 de diciembre del 2000.

Que, en cumplimiento de la Décima Primera Disposición Transitoria antes citada, las oficinas registrales, remitieron a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la información correspondiente.

Que la SUNARP, en cumplimiento de la normatividad antes señalada, decidió realizar esta publicación, en el Diario oficial El Peruano, en tres etapas; la primera, el día 5 de octubre del año en curso; la segunda, el día 6 de noviembre del mismo año; y la tercera será realizada el día 4 de diciembre próximo, esta última contendrá la información concerniente al Registro Público de Minería, recientemente incorporado a la competencia de la SUNARP.

Que en este sentido, es conveniente precisar el inicio del cómputo de los plazos establecidos en las Novena y Décima Disposiciones Transitorias indicadas, para evitar criterios contradictorios, de tal forma que permita una correcta aplicación de lo normado en las mencionadas Disposiciones Transitorias de la Ley N° 26887;

II. FINALIDAD

Precisar a los órganos desconcentrados de la SUNARP, el término inicial para el cómputo de los plazos en los que las sociedades procederán al nombramiento de liquidadores, conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades, y solicitar la correspondiente inscripción en el Registro; así como para la presentación de la solicitud de no aplicación de presunción de extinción, establecidos en las Novena y Décima Disposiciones Transitorias de la Ley N° 26887.

III. ALCANCE

Oficinas Registrales de Lima y Callao; Andrés Avelino Cáceres; Arequipa; Chavín; Grau; Inka; José Carlos Mariátegui; La Libertad; Los Libertadores Wari; Loreto; San Martín; Nor Oriental del Marañón; y Ucayali.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Código Civil
- Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-JUS.

- Ley N° 27219, que prorroga el plazo para la adaptación de las Sociedades a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades.

V. CONTENIDO DE LA DIRECTIVA

Artículo Único.- Que para efectos del cumplimiento de los plazos a los que hacen referencia la Novena y Décima Disposiciones Transitorias de la Ley N° 26887, éstos se computarán a partir del día siguiente de la publicación que se efectuará el 4 de diciembre del 2000, en aplicación de lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Transitoria de la Ley en mención.

VI. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, los Jefes de los Órganos Desconcentrados, los Registradores y demás servidores intervinientes según sea el caso.

13294

MUNICIPALIDAD DE ATE

Crean beneficio de condonación de intereses moratorios, reajustes, recargos y multas por deudas tributarias y administrativas

ORDENANZA N° 012 -00-MDA

Ate, 20 de noviembre de 2000

EL ALCALDE DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Extraordinaria de fecha 20-11-00; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° y el numeral 3 del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas Municipales son normas con rango de Ley;

Que, el numeral 4 del Artículo 10° de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos, conforme a Ley;

Que, la Norma IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por la Ley N° 27335, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, los contribuyentes del distrito de Ate han demostrado voluntad de pago respecto de sus obligaciones tributarias contraídas con la Municipalidad de Ate, pero debido a la actual recesión económica por la que atraviesa el país vienen siendo afectados sustancialmente, haciendo más difícil el cumplimiento de las mismas;

Que, el no-cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del distrito en su oportunidad, debido a los factores expuestos anteriormente ha originado el encarecimiento de las mismas debido a la imposición de multas e intereses moratorios;

Que, la Administración Edil de esta jurisdicción consciente de la situación por la que atraviesa el país y en especial la población del distrito de Ate, considera necesario otorgar las más amplias facilidades para que los contribuyentes puedan hacer efectivo el pago de sus obligaciones tributarias;

Estando a lo dispuesto por el numeral 3) del Artículo 36° y los Artículos 109° y 110° de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por Unanimidad de los Sres. Regidores asistentes a la sesión de la fecha y con la dispensa de la lectura y la aprobación de Actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA SOBRE BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE CONDONACION TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

Creación

Artículo 1°.- Créase el Beneficio Extraordinario de "Condonación" aplicable a los intereses moratorios, reajustes, recargos de las deudas contraídas con la Municipalidad Distrital de Ate, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Relleno Sanitario y Serenazgo, y Licencia de Funcionamiento; así como multas tributarias y administrativas.

Alcances

Artículo 2°.- El beneficio comprende las deudas generadas hasta el 31 de diciembre de 1999, cualquiera sea el estado en que se encuentren, incluidos cobranza ordinaria o coactiva, reclamación, apelación, y demanda ante el Poder Judicial.

Artículo 3°.- Mediante el presente beneficio se extinguen los recargos, reajustes e intereses de las deudas acogidas, así como las costas y gastos que hubieren generado, incluyendo los derechos de emisión.

Artículo 4°.- El beneficio comprende la extinción de las multas tributarias aplicables a las infracciones cometidas hasta el 31.12.99.

Artículo 5°.- Se dará por cancelada la deuda tributaria por concepto de Licencia de Funcionamiento de 1999 con el pago de tributo insoluto de dos cuotas trimestrales del citado ejercicio.

Artículo 6°.- La deuda acogida a un fraccionamiento anterior a la vigencia de la presente Ordenanza, se dará por cancelada si hubiera cumplido con el pago del 70% de dicha deuda, sin considerar el interés por fraccionamiento.

Beneficiarios

Artículo 7°.- Se considera beneficiario a todo deudor de la Municipalidad Distrital de Ate que acoja su deuda generada por cualquiera de los conceptos contenidos en el Artículo 1° de la presente norma, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y a las normas operativas que establezca el SAT.

Plazo de Acogimiento

Artículo 8°.- Los deudores podrán acogerse al Beneficio establecido por la presente Ordenanza hasta el 20 de diciembre de 2000.

Desistimiento

Artículo 9°.- El acogimiento al Beneficio implica, por parte del deudor, el reconocimiento y la aceptación de su deuda; por tal motivo, éste deberá desistirse de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.

Tratándose de recursos de apelación, demandas contencioso administrativas, acciones de amparo u otros procesos seguidos ante órganos distintos a la Municipalidad Distrital de Ate y el Servicio de Administración Tributaria - Oficina Zonal Ate, el deudor deberá presentar copia certificada del escrito de desistimiento.

Modalidad de acogimiento

Artículo 10°.- Los deudores podrán acogerse a través del pago al contado o fraccionado de su deuda.

Artículo 11°.- La aprobación del Beneficio será automática, salvo en los casos de deudas acogidas a pago fraccionado.

Artículo 12°.- En caso de representación deberá exhibirse y entregarse copia simple de los siguientes documentos:

- Poder simple vigente y suficiente que acredite la calidad de representación. Tratándose de personas jurídicas el poder deberá ser legalizado.

- Original del documento de identificación del representante.

- Original del documento de identificación del deudor.

Del pago al Contado

Artículo 13°.- La deuda tributaria por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Relleno Sanitario y Serenazgo que sea cancelada al contado se reducirá en un 40%.

Artículo 14°.- La deuda por concepto de multas administrativas que sea cancelada al contado se reducirá en un 70%.

Artículo 15°.- La deuda acogida a un fraccionamiento anterior que no hubiera alcanzado el pago del 70% de dicha deuda, sin considerar el interés por fraccionamiento, podrá ser cancelada al contado hasta alcanzar dicho porcentaje, con lo cual se dará por cancelada.

Del Pago Fraccionado

Artículo 16°.- Los deudores también podrán acogerse al Beneficio pagando su deuda en forma fraccionada, sin gozar de los beneficios señalados en los Artículos 13°, 14° y 15° de la presente Ordenanza.

Artículo 17°.- Para efectos del otorgamiento del fraccionamiento de la deuda acogida al Beneficio, serán aplicables las disposiciones contenidas en la citada Resolución Jefatural N° 002-2000-SAT-MML, publicada con fecha 13 de enero de 2000, en todo cuanto no se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 18°.- El número máximo de cuotas para el pago fraccionado es de doce cuotas.

Efectos del Beneficio

Artículo 19°.- Con el acogimiento al Beneficio se levantarán las medidas cautelares trabadas respecto de la deuda acogida, y se suspenderá el procedimiento de cobranza coactivo iniciado.

Quiebre de Valores

Artículo 20°.- El SAT quebrará de oficio la deuda y los valores emitidos respecto de los tributos, reajustes, intereses y recargos, así como multas tributarias y administrativas, los mismos que hubieran sido cancelados o fraccionados conforme a la presente Ordenanza.

Así mismo el SAT quebrará de oficio la deuda materia del presente beneficio por concepto de Arbitrios que resulte igual o menor a S/50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles); considerando la deuda por periodos anuales y por predio en cuyo caso, se tomará el monto resultante de la suma de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Relleno Sanitario y Serenazgo como un monto global.

Vigencia

Artículo 21°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El Servicio de Administración Tributaria - SAT dictará las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Los montos cancelados o fraccionados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza y que excedan a los beneficios otorgados por la misma, no serán materia de devolución ni compensación.

Tercera.- El pago de las multas administrativas no exonera de la obligación de efectuar la regularización

administrativa a que hubiere lugar por la infracción cometida.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique y cumpla.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

13299

Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1472

Ate, 6 de noviembre de 2000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

VISTO:

Los Expedientes N°s. 016890-98 y 5429-2000 seguido por la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores DEM-SA LTDA., con el que solicitan la aprobación de la Habilitación Urbana Ejecutada en vías de Regularización, para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 59,180.00 m², constituido por el lote 23 de la Parcelación La Estrella, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con Art. 3° y la Segunda Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878, vigente desde el 21 de noviembre de 1997, corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito de su respectiva jurisdicción, conocer y aprobar la solicitud de Habilitación Urbana, a partir de la vigencia de la Ley, incluyendo los casos de Regularización de Habilitaciones pendientes o en trámite;

Que, la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilitaciones Urbanas del distrito de Ate, en Acuerdo N° 02-2000-CTDHU/MDA tomado en Sesión N° 02-2000 de fecha 21 de agosto del 2000, Dictamina Favorable aprobar la Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 59,180.00 m² constituido por el lote 23 de la Parcelación "La Estrella", ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, en concordancia con lo especificado en el Artículo 11° del D.S. N° 011-98-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, la aprobación de la Habilitación Urbana podrá contener la Autorización para la inscripción provisional individualizada de los lotes;

Que, la Oficina de Inversiones en Infraestructura ha emitido la Valorización N° 011-2000-HU-OII-MDA por concepto de déficit de aportes, aplicándose el arancel que figura en los planos aprobados por Resolución Ministerial N° 491-99-MTC/115-04 de fecha 27 de diciembre de 1999, la cual fue cancelada como se desprende del recibo de Caja N° 001149 de fecha 28 de setiembre del 2000;

Que, de acuerdo al Informe N° 040-REP-RU-OII-MDA de fecha 6 de julio del 2000, del personal técnico de la Oficina de Inversiones en Infraestructura, se ha constatado que las obras de energía eléctrica y servicios de agua potable y alcantarillado están culminadas al 100%, y las obras de pavimentación tienen un avance del 95%;

Que, de acuerdo al Informe N° 390-2000-OII-MDA de la Oficina de Inversiones en Infraestructura, se ha cumplido con el Procedimiento Administrativo de Aprobación de Habilitación Urbana Ejecutada de acuerdo al D.S. N° 011-98-MTC;

Que, los documentos presentados cumplen con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878, así como con las Normas del Reglamento Nacional de Construcciones en lo concerniente a la aprobación de las Habilitaciones Urbanas. Presentando la siguiente documentación:

a) Copia literal de la ficha N° 78396, con la inscripción del terreno constituido por el lote N° 23 de la Lotización La Estrella, con área de 59,180.00 m².

b) Copia literal de la Partida Electrónica N° 02289024, con inscripción de la personería vigente de la Cooperativa de Trabajadores de DEMSA S.A. en el Registro de Personas Jurídicas.

c) Carta de ESAL (Empresa de Saneamiento de Lima) N° 157-81-VC-8430 de fecha 28 de abril de 1981, comunicando la aprobación de la Pre-recepción del sistema de agua potable y alcantarillado.

d) Resolución N° 301-84-D-ELM de fecha 20 de agosto de 1984, emitida por ELECTROLIMA S.A., Recepcionando las obras eléctricas que corresponden al Subsistema.

e) Recibos N°s. 0400029186, 0400029187 y 0400029188, de fecha 3 de noviembre de 1999, por los montos de S/. 60.00, S/. 120.00 y S/. 280.00 respectivamente, cancelados en la Caja Metropolitana, por concepto de derecho de trámite.

f) Recibo de Caja N° 001149, de fecha 28 de setiembre del 2000, por el monto de S/. 36,402.26, cancelados en Caja de Tesorería de la Subdirección de Finanzas de la Municipalidad de Ate, correspondientes al pago por déficit de aportes, liquidación de pavimentos y control de obras.

g) Recibos de Caja N°s. 001105 de fecha 10 de agosto del 2000 y 01239 de fecha 26 de octubre del 2000 por el monto de S/. 1,120.00 cada una, cancelados en Caja de Tesorería de la Subdirección de Finanzas de la Municipalidad de Ate correspondiente al pago por derecho de la primera y segunda revisión por la Comisión de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de Ate.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° y la Sexta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878, y el numeral 6) del Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; se:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR de conformidad con los Planos signados con el N° 019-2000-HU-OII-MDA, la Habilitación Urbana Ejecutada en Vías de Regularización, para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 59,180.00 m², constituido por el lote 23 de la Parcelación La Estrella, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima. De acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

Area Bruta	59,180.00 m ²	100.00%
Area Util	36,149.08 m ²	61.08%
Area de Recreación Pública	9,127.35 m ²	15.42%
Area de Vías	13,903.57 m ²	23.50%

Artículo 2°.- AUTORIZAR, la Inscripción Provisional Individualizada de los lotes que conforman la presente Habilitación, de conformidad al plano signado con el N° 019-2000-HU-OII-MDA y a la Memoria Descriptiva que se encuentra debidamente visada. Distribuidos de la siguiente manera:

Area	Manzana	N° de Lotes	Numeración
A	14	1 al 14	3,855.00 m ²
B	29	1 al 29	7,711.00 m ²
C	16	1 al 16	4,395.00 m ²
D	32	1 al 32	8,790.00 m ²
E	22	1 al 22	6,050.00 m ²
F	6	1 al 6	1,650.00 m ²
G	5	1 al 5	913.10 m ²
H	7	1 al 7	1,479.03 m ²

Los déficit de Aportes para Ministerio de Educación de 1,183.60 m², han sido redimidos en dinero.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano a cargo de los interesados.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR a la Municipalidad Provincial para su revisión de acuerdo a Ley, a los Registros Públicos para efectos de la inscripción correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

13140

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban ordenanza que impone sanciones al abandono de vehículos y otros en la vía pública

ORDENANZA N° 41

Jesús María, 15 de noviembre de 2000

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús María por unanimidad en sesión ordinaria de la fecha ha dado la siguiente:

ORDENANZA

SANCIONES AL ABANDONO DE VEHÍCULOS Y OTROS EN LA VIA PUBLICA

Artículo Primero.- El abandono de vehículos, carrocerías, chasis y/o chatarra diversa en la vía pública por un lapso mayor a 30 días calendario consecutivos constituye infracción municipal susceptible de ser sancionada conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, por causar y/o provocar contaminación e inseguridad y por ser contraria al ornato del distrito, así como al dominio público de las vías de circulación peatonal y vehicular.

Artículo Segundo.- Entiéndase por abandono, la situación de inamovilidad o permanencia de un vehículo, carrocería, chasis y/o chatarra diversa (en adelante el "bien") en la vía pública, evidenciada por diversos signos externos que demuestren que el bien no se encuentra en condiciones de movilizarse o trasladarse.

Artículo Tercero.- La infracción tipificada en el Artículo Primero es sancionada con multa equivalente al 20% de la UIT y el retiro del bien de la vía pública, bajo apercibimiento de ejecución forzosa.

Artículo Cuarto.- La atribución de abandono a un bien será de competencia de la Unidad de Policía Municipal, mediante su notificación al propietario o poseedor del mismo, quien procederá a efectuar sus descargos en el plazo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones. La notificación establecerá la imposición de la multa correspondiente y la orden de retiro del vehículo en un plazo no mayor de 72 horas, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.

Artículo Quinto.- En caso que el propietario o poseedor no fuesen ubicables o su domicilio fuese desconocido, la notificación a que alude el Artículo 3° será adosada directamente al bien declarado en abandono, sin perjuicio de efectuar la notificación en el domicilio del propietario, conforme a la información que proporcione el Registro de Propiedad Vehicular.

Artículo Sexto.- Corresponde a la Unidad de Policía Municipal dar cuenta inmediata de las notificaciones impuestas a la Comisaría de Jesús María, a la Dirección contra el Robo de Vehículos (DIROVE) de la Policía Nacional, al Poder Judicial y al Registro de Propiedad Vehicular, para los fines correspondientes.

En cualquier estado del proceso, el vehículo podrá ser puesto a disposición de dichas entidades, mediante solicitud escrita y motivada.

Artículo Séptimo.- Vencido el plazo para el retiro del bien, la Unidad de Policía Municipal, con el apoyo de la Policía Nacional, procederá al levantamiento del bien, bajo cuenta, costo y riesgo del propietario, trasladando al Depósito Municipal, o al Depósito Oficial que, para tal efecto se señale en el acto. Corresponde a ambas instituciones formular los partes y actas respectivas que den cuenta de la acción realizada.

Artículo Octavo.- El traslado de los bienes al Depósito Municipal será puesto en conocimiento al público en general mediante publicación hecha por única vez en el Diario Oficial El Peruano y en uno de circulación nacional. Hecha la publicación, los bienes permanecerán en el

depósito por un lapso no mayor de 30 días calendario, pudiendo el propietario en dicho interin, proceder a retirarlos, previa acreditación de la propiedad y el pago del derecho por el traslado del bien y el de guardiana diaria, así como la multa impuesta, elaborándose el acta de entrega del bien.

El traslado de los bienes a Depósitos Oficiales se registrará con arreglo a las disposiciones reglamentarias de sus titulares.

Artículo Noveno.- Vencido el plazo de 30 días calendario sin que se haya retirado el bien por su propietario, se procederá al remate del mismo, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo Décimo.- Producido el remate del bien y liquidados los gastos producidos en los procedimientos de sanción, depósito y remate previstos en la presente Ordenanza a las entidades que correspondan se procederá a entregar el remanente al propietario del bien rematado.

Disposiciones Transitorias:

Primera.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los propietarios o poseedores de los bienes indicados en el Artículo Primero que pudiesen considerarse en condición de abandonados quedan notificados para que, en un plazo no mayor de 15 días calendario, procedan a retirar los mismos de la vía pública. Vencido dicho término, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° y siguientes de la presente Ordenanza.

Disposiciones Finales:

Primera.- La Alcaldía quedará encargada de celebrar los convenios de cooperación respectivos con la Policía Nacional, con el Registro de Propiedad Vehicular y con el Ministerio del Interior, para los fines de intercambio de información, apoyo de la fuerza pública, uso de depósitos oficiales y procedimientos de remate, según corresponda.

Segunda.- La Secretaría General quedará encargada de notificar oficialmente a las entidades indicadas en la Primera Disposición Final de la presente Ordenanza, para su conocimiento, con especial mención a la disposición aludida.

Tercera.- La sanción prevista en el Artículo 3° de la presente Ordenanza queda incorporada automáticamente en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad signándose el Código N° 1.035., bajo el siguiente tenor:

"Por abandonar vehículos, carrocerías, chasis y/o chatarra diversa en la vía pública por un lapso mayor a 30 días calendario consecutivos: S/. 580.00"

Cuarta.- La Unidad de Policía Municipal queda encargada de la ejecución de la Primera Disposición Transitoria, así como del permanente control y fiscalización en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FRANCISCA IZQUIERDO NEGRÓN
Alcaldesa

13173

Aprueban marco regulador para el desarrollo y protección de las áreas verdes en el distrito

ORDENANZA N° 43

Jesús María, 15 de noviembre de 2000.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús María en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en dicha virtud, las Municipalidades promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, para lo cual tienen como funciones, velar por la conservación de la flora local, administrando los bienes de dominio público, tales como parques, jardines y análogos, conforme disponen los numerales 3) y 13) del Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las áreas verdes y la flora local en general tienen un significativo rol en la preservación del medio ambiente urbano, al actuar como filtro natural para contener la contaminación del mismo, proveyéndola de oxígeno, absorbiendo el ruido, mejorando el microclima y protegiendo y elevando la calidad de los recursos como el suelo, agua, vegetación, constituyendo además un atractivo estético, mejorándose así la salud y la calidad de vida del vecino, y contribuyéndose con la vigencia del derecho de toda persona de gozar de un ambiente equilibrado, saludable y adecuado al desarrollo de su vida, a la preservación del paisaje y la naturaleza y al deber inexcusable de conservar dicho ambiente, contenido en el numeral 22) del Artículo 2° de la Constitución Política y el Artículo I del Título Preliminar del Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales;

Que, en ese sentido, la Corporación Municipal tiene como permanente objetivo afrontar la problemática ambiental, a través de una adecuada planificación y organización en el mantenimiento, conservación y desarrollo de la flora y las áreas verdes en general del distrito de Jesús María, más aún cuando alberga en su jurisdicción a grandes extensiones, como el Campo de Marte y el Parque de Los Próceres, que convierten a Jesús María uno de los pulmones ecológicos de Lima Metropolitana;

Que, ello ha motivado además que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-98-MJM del 14 de agosto de 1998, el Concejo Municipal haya asumido el compromiso de coordinar y concertar los esfuerzos de Instituciones públicas, privadas, sector empresarial, laboral, juntas vecinales zonales y la sociedad civil en su conjunto, residentes en la jurisdicción del distrito de Jesús María con el fin de iniciar un proceso de mejora permanente de las condiciones de salud y bienes de todos sus vecinos y convertirla en una comunidad saludable;

Que, esto implica que, adicionalmente al apoyo de instituciones públicas y privadas como la Universidad Alas Peruanas y el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, sea necesario trazar, con carácter general, los lineamientos en la preservación y mantenimiento de las áreas verdes del distrito;

Que, para tal efecto, el concepto de autonomía política que se consagra a las Municipalidades Distritales se materializa en la potestad de dictar normas de alcance general, esto es, Ordenanzas, en la jurisdicción de cada ente local, las cuales tienen fuerza de ley, conforme lo establece el Artículo 200° numeral 4) del texto constitucional, siendo en este caso, por la materia a aprobarse, una norma de orden público, conforme al Artículo X del Título Preliminar del Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales;

Con el voto del número legal de miembros del Concejo, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

MARCO PARA EL DESARROLLO Y PROTECCION DE LAS AREAS VERDES EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- La presente Ordenanza se constituye en el marco regulador de la gestión autónoma municipal en el desarrollo y protección de las áreas verdes en el distrito de Jesús María, mediante el Plan Integral de Desarrollo orientado a afianzar al distrito de Jesús María como pulmón ecológico y comunidad saludable.

Artículo 2°.- Para los fines de la presente Ordenanza, las áreas verdes comprenden al césped, plantas ornamen-

tales, arbustos y árboles existentes en parques, jardines públicos de la jurisdicción, bermas centrales, laterales y/o jardines de aislamiento, áreas de reserva de vías y retiros municipales en el distrito.

Igualmente, forma parte de la presente Ordenanza, el Anexo de Definiciones Básicas.

Capítulo II

Del Plan Integral de Desarrollo de Areas Verdes

Artículo 3°.- Es obligatoria la implementación del Plan Integral de Desarrollo de las Areas Verdes para su desarrollo sustentable y sostenible en el distrito, hacia la meta establecida por la Organización Mundial de la Salud de ocho (8) metros cuadrados de área verde por habitante según la densidad poblacional.

Artículo 4°.- El Plan considera programas de arborización y crecimiento de las especies vegetales en el distrito, en compensación a las áreas determinadas para proyectos de ampliación de vía y estacionamiento vehicular.

En la determinación de áreas de acceso a parques y jardines, el diseño de pasajes y caminos interiores y la instalación de elementos decorativos, monumentos o análogos no se afectará de manera sustancial a las áreas verdes existentes, debiendo éstas representar no menos del 80% del total de área destinada para este fin.

Artículo 5°.- La Municipalidad de Jesús María promoverá la participación de la comunidad organizada mediante tareas específicas en la conservación y mejora de las áreas verdes de la jurisdicción del distrito.

Capítulo III

De los Aspectos Técnicos del Plan Integral de Desarrollo

Artículo 6°.- La Municipalidad de Jesús María mantendrá actualizado el Estudio Silvicultural que contiene el inventario de árboles y arbustos existentes en el distrito y el catastro de áreas verdes como instrumentos necesarios de gestión, ejecución y control de programas de conservación y mantenimiento.

Artículo 7°.- El Estudio Silvicultural es el documento técnico que guía el manejo, con periodicidad de planes de trabajo y de todas las labores propias, tales como arborización, podas adecuadas y permanentes, talas calificadas, uso particular de plaguicidas o insecticidas que eviten su deterioro o destrucción y riego adecuado y permanente.

Artículo 8°.- El Inventario de árboles y arbustos existentes en el distrito debe incluir la relación actualizada de dichas especies, sus características y tiempo de vida, identidad botánica, número de especies y estado fitosanitario.

Artículo 9°.- Con el catastro de áreas verdes se contará en forma actualizada, el número de áreas existentes en el distrito susceptibles de atención y las áreas disponibles para su arborización, la instalación adecuada de plantas ornamentales, arbustos y árboles de tamaño acorde a la vía que no suponga disminución en la visibilidad, alteración de la misma por el crecimiento de troncos, ramas y raíces, teniendo en cuenta la homogeneidad de especies, el rol ecológico de las mismas, la densidad máxima y los distanciamientos entre ellas.

Artículo 10°.- El catastro de áreas verdes se complementa con un adecuado diseño paisajístico acorde a la realidad de la jurisdicción.

Capítulo IV

De la Poda y Tala de Especies Arbóreas

Artículo 11°.- Está prohibida la tala y/o poda de árboles en toda área pública sin autorización municipal expresa.

Artículo 12°.- Unicamente podrán talarse especies arbóreas, en el caso de que se hallen muertas o sobremaaduras evitando peligros futuros ante caídas en todo o en parte, en caso de daños a la propiedad pública o privada o por razones de seguridad. La tala debe contar previamente con un informe o inspección técnica y supone además la reposición de la especie retirada. Estas acciones serán comunicadas a la Policía Ecológica.

Artículo 13°.- La autorización para la poda de árboles deberá ser solicitada ante la Municipalidad, fundamentando la necesidad de su petición y precisando los procedimientos a utilizarse o alternativamente solicitar la

intervención del área técnica municipal para su ejecución.

Artículo 14°.- La autorización para la tala de árboles en área pública y retiros municipales es excepcional y únicamente por las razones descritas en el Artículo 12°.

Artículo 15°.- La autorización dispuesta en el Artículo 14° impone al beneficiario la entrega a la Municipalidad de árboles de similar especie a aquella que se pretende talar o retirar, en el número que se indica a continuación:

- a) Personas Naturales: 6 árboles.
- b) Personas Jurídicas e Instituciones públicas: 10 árboles.

La obligación en la entrega de especies similares puede ser sustituida acreditándose la entrega del doble de árboles de cualquier otra especie, recomendadas por la Municipalidad, quien dispondrá su sembrado en las áreas de la jurisdicción establecidas en el catastro.

Artículo 16°.- La poda de árboles en retiros municipales deberá ser puesta en conocimiento previo de la Municipalidad, con el objeto de evaluar la afectación al entorno ecológico y la orientación técnica en su ejecución.

Artículo 17°.- Queda prohibida la siembra de árboles y arbustos en áreas públicas sin autorización municipal expresa.

Capítulo V

De las infracciones y sanciones

Artículo 18°.- Constituyen infracciones municipales sancionadas con multa equivalente a una UIT y sanción accesoria de reposición de la especie destruida, conforme dispone el Artículo 15°:

- a) La acción directa o indirecta de poda o tala de árboles en áreas públicas sin autorización municipal; la destrucción o arrojamiento de sustancias tóxicas que los perjudiquen; la quema o producción de fogatas que pongan en peligro la integridad de los mismos.
- b) La acción directa o indirecta de tala de árboles en retiro municipal sin autorización municipal; la destrucción o arrojamiento de sustancias tóxicas que los perjudiquen; la quema o producción de fogatas que pongan en peligro la integridad de los mismos.
- c) La eliminación de áreas verdes reemplazándolas por losas de concreto o similares sin autorización municipal.
- d) El arrojamiento y/o quema de maleza y/o basura en áreas verdes.
- e) El uso de áreas verdes como letrina.

Artículo 19°.- Las obligaciones impuestas en calidad de sanciones accesorias son susceptibles de ejecución forzosa en caso de incumplimiento, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Disposiciones Finales:

Primera.- La Dirección de Promoción y Servicios Comunes, la Dirección de Infraestructura Urbana y la Oficina de Participación Vecinal quedan encargadas del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Segunda.- La Secretaría General quedará encargada de notificar la presente Ordenanza a la Policía Ecológica, para su conocimiento.

Tercera.- Las sanciones previstas en el Capítulo V de la presente Ordenanza se incorporan en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad aprobado por Ordenanza N° 25, modificándose e incorporándose los siguientes Códigos:

3.024	Por talar árboles en áreas públicas y/o retiro municipal sin autorización municipal (por cada árbol talado)	2900
3.024A	Por podar árboles en áreas públicas sin autorización municipal	725
3.024B	Por destruir o arrojar sustancias tóxicas a los árboles y/o arbustos que los perjudiquen (por cada especie)	2900
3.024C	Por quemar árboles y/o arbustos, o producir fogatas que pongan en peligro la integridad de los mismos (por cada especie)	2900
3.024D	Por arrojar y/o quemar maleza y/o basura en áreas verdes	2900
3.024E	Por usar áreas verdes como letrina	2900
3.029	Por eliminar jardines municipales reemplazándolos por losas de concreto o similares sin perjuicio de reposición de áreas verdes	2900

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FRANCISCA IZQUIERDO NEGRÓN
Alcaldesa

ANEXO

DEFINICIONES BASICAS

Area Verde.- Es toda superficie de dominio público o privado, incluida o relacionada íntimamente con el área urbana y que está destinada a ser ocupada por las diferentes especies vegetales tales árboles, arbustos, plantas ornamentales o césped, constituyendo un ámbito propicio para el desarrollo de los habitantes. Forma parte de espacios abiertos constituidos por parques, bosques urbanos, jardines, plazas y áreas similares dotadas de características adecuadas para el desarrollo de actividades de recreación activa o pasiva.

Arborizar.- Acción de poblar de árboles una determinada zona urbana aplicando criterios técnicos urbanísticos considerando aspectos silviculturales y que responda a una planificación.

Arbol Vivo.- Es un árbol que mantiene un desarrollo biológico normal.

Arbol Muerto en Pie.- Es un árbol que a pesar de estar muerto se mantiene en el sitio en estado leñoso.

Berma Lateral.- Son aquellos espacios abiertos que se ubican a los lados de las vías vehiculares entre la vereda y la calzada.

Berma Central.- Son aquellos espacios abiertos ubicados en la parte central de vías vehiculares de sección transversal amplia, presentando algunas de ellas senderos para tránsito peatonal o ciclovías y otras constituidas por áreas verdes, jardines y arboledas.

Parques.- Terreno extenso con arboleda, césped y plantas en el interior de una ciudad, para fines recreacionales o de esparcimiento.

Parques Locales.- Áreas libres de uso público fundamentalmente recreacional.

Plazas.- Espacio urbano de recreación pasiva y actos cívicos.

Plazuelas.- Plazas pequeñas generalmente acondicionados en una de las esquinas de una manzana, como retiro, atrio o explanada.

Podar.- Acción de eliminar mediante cortes precisos las ramas innecesarias de un árbol

Poda de Equilibrio.- Poda con la finalidad de darle equilibrio al eje del árbol eliminando las ramas con peso dominante que pueda provocar fracturas de las ramas o del tronco.

Poda de Formación.- Poda con la finalidad de darle forma adecuada a la copa de los árboles.

Poda de Limpieza.- Poda para eliminar las ramas secas.

Poda de rejuvenecimiento.- Podar con la finalidad de eliminar las ramas sobremaduras y lograr nuevos brotes.

Reposición.- Consiste en reemplazar las especies arbóreas eliminadas por otras de características similares o que representen el mejoramiento del entorno ecológico.

Retiro Municipal.- Llámese a la separación obligatoria entre la línea de propiedad y la línea municipal, tomada esta distancia en forma perpendicular a ambas, cuya dimensión está normada por la Municipalidad. Este espacio debe permanecer libre de edificaciones.

Talar.- Acción de cortar desde la base el tronco un árbol para su eliminación.